

Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas

**Vigésima novena sesión
Ginebra, 27 a 31 de mayo de 2013**

INFORME

*aprobado por el Comité Permanente**

INTRODUCCIÓN

1. El Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (en lo sucesivo “el Comité Permanente” o “el SCT”) celebró su vigésima novena sesión en Ginebra, del 27 al 31 de mayo de 2013.
2. Estuvieron representados en la sesión los siguientes Estados miembros de la OMPI y/o de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial: Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Brasil, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chile, China, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Lituania, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Polonia, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Togo, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Yemen (82). La Unión Europea estuvo representada en calidad de miembro especial del SCT.

* El presente informe fue aprobado en la trigésima sesión del SCT.

3. Participaron en la sesión, en calidad de observadores, las siguientes organizaciones intergubernamentales: Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), Unión Africana (UA), Organización de Propiedad Intelectual del Benelux (BOIP), Centro del Sur y la Organización Mundial del Comercio (OMC) (5).

4. Participaron en la sesión, en calidad de observadores, representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONG): *Association française des praticiens du droit des marques et modèles* (APRAM), Asociación de Titulares Europeos de Marcas (MARQUES), *Centre d'Etudes Internationales de la Propriété Intellectuelle* (CEIPI), *European Law Students' Association* (ELSA International), Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI), Federación Internacional de Abogados de Propiedad Industrial (FICPI), Asociación Internacional de Marcas (INTA), *Japan Patent Attorneys Association* (JPAA), *Organization for an International Geographical Indications Network* (ORIGIN), *Third World Network Berhad* (TWN) (10).

5. La lista de participantes figura en el Anexo II del presente documento.

6. La Secretaría tomó nota de las intervenciones realizadas y las grabó en cinta. En el presente informe se resumen los debates sobre la base de todas las observaciones formuladas.

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA SESIÓN

7. El Sr. Francis Gurry, Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), abrió la vigésima novena sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT) y dio la bienvenida a los participantes.

8. El Sr. Marcus Höpperger (OMPI) desempeñó la función de Secretario del SCT.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

9. El Sr. Adil El Maliki (Marruecos) y el Sr. Imre Gonda (Hungría) fueron elegidos Presidente y Vicepresidente del Comité respectivamente.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

10. El SCT aprobó el proyecto revisado de orden del día (documento SCT/29/1 Prov.2) con la adición de un nuevo apartado titulado "Contribución del SCT a la aplicación de las recomendaciones que le incumben de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo".

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INFORME REVISADO DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN

11. El SCT aprobó el proyecto de informe revisado de la vigésima octava sesión (documento SCT/28/8 Prov.2) sin modificaciones.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: DISEÑOS INDUSTRIALES

Declaraciones generales

12. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, expresó su total apoyo y compromiso para lograr el éxito de la presente sesión. Tras recordar que el Comité ha recibido el mandato de acelerar sus trabajos con el objetivo de avanzar en las propuestas básicas destinadas a elaborar un tratado sobre los diseños industriales que incluya

las disposiciones pertinentes sobre asistencia técnica y creación de capacidad para países en desarrollo y países menos adelantados, de forma que en 2013 la Asamblea General pueda evaluar los avances logrados y decidir sobre la convocatoria de una conferencia diplomática, la Delegación dijo que, para el Grupo Africano, ello significa que al final de la presente sesión se disponga de un proyecto de tratado inclusivo que refleje los intereses de todos los Estados miembros y que tenga en cuenta las preocupaciones manifestadas por todas las delegaciones. En relación con el hecho de que todas las actividades de la OMPI deben basarse en las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, la Delegación recordó que el trabajo del SCT debe ser completo, tener en cuenta los diferentes niveles de desarrollo y alcanzar un equilibrio entre costos y beneficios. La Delegación señaló que, en esta fase del proceso, el Grupo Africano considera difícil evaluar si los beneficios derivados de procedimientos armonizados de registro de diseños industriales compensan el precio a pagar por la aplicación del tratado, en lo que respecta a la modificación de las legislaciones nacionales y del establecimiento de infraestructuras y tecnologías para la tramitación de solicitudes, entre otros. Tras subrayar la importancia de la legislación en materia de diseños industriales, el Grupo Africano expresó su voluntad de fortalecer sus capacidades nacionales en dicha esfera para aprovechar las ventajas que de ello se derivan y aumentar el número de solicitudes de registro de diseños. Por lo tanto, el Grupo hace hincapié en la necesidad de lograr un equilibrio entre costos y beneficios, en particular a la vista del estudio realizado por la OMPI sobre la posible incidencia de la labor del SCT, que evidencia la necesidad que existe en países con ingresos medios y bajos de apoyo administrativo, de formación y de mejora de los conocimientos jurídicos, necesidades que son mucho menos acuciantes en países con elevados ingresos. Además, las estadísticas reflejan que el 40% de las solicitudes en países en desarrollo corresponden a no residentes, y que existe una enorme disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo en lo que respecta al registro de diseños industriales, aspecto que debe tenerse en cuenta en los procedimientos del Comité. La Delegación dijo además que el Grupo ha demostrado su espíritu de colaboración al poner sobre la mesa durante la sesión anterior propuestas de varios artículos centrados en la asistencia técnica y la creación de capacidad, así como sobre la reducción de las tasas, el intercambio de información y la ayuda financiera. El Grupo considera que la inclusión de estos aspectos propicia el desarrollo de un instrumento internacional que responda a las realidades y prioridades de todos los Estados miembros. La Delegación dijo que ha recibido con satisfacción la propuesta de las Delegaciones de la República de Corea y de la Unión Europea sobre asistencia técnica y creación de capacidad e indicó que dichas propuestas permiten equilibrar el debate sobre el proyecto de tratado y crean un clima de diálogo, comprensión y concesiones mutuas. Teniendo en cuenta que las delegaciones han mostrado flexibilidad para la inclusión de disposiciones sobre asistencia técnica y creación de capacidad en el proyecto de tratado, el Grupo Africano toma nota de dichos avances y señala su intención de seguir trabajando para alcanzar un acuerdo sobre los proyectos de textos relativos a las disposiciones mencionadas en base a las tres propuestas presentadas por las Delegaciones de la Unión Europea, el Grupo Africano y la República de Corea. No obstante, el Grupo subraya la importancia de las propuestas sobre reducción de tasas para aquellos solicitantes de países en desarrollo y de países menos adelantados y sobre el intercambio de información en materia de diseños registrados. El Grupo pide que se asigne a estos asuntos un tiempo de debate suficiente con el fin de lograr una mejor comprensión y un texto aceptable para todos los Estados miembros.

13. La Delegación de la República Dominicana, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de América Latina y del Caribe (GRULAC), expresó la disposición de dicho grupo regional a seguir trabajando de forma constructiva. La Delegación señaló que considera que el documento SCT/28/4 Rev. es una base adecuada para los debates sobre asistencia técnica y creación de capacidad que permita al Comité alcanzar un texto equilibrado sobre diseños industriales y lograr el consenso en relación con el mandato recibido de la Asamblea General. En relación con las indicaciones geográficas, la Delegación señaló la gran importancia que concede el GRULAC a que se dé un tratamiento equilibrado a este asunto. La Delegación dijo que considera que la mejor forma de utilizar este concepto es aprovechar los beneficios que pueden obtenerse en el mercado internacional de productos, donde éstos necesitan de una

diferenciación que les permita ser más competitivos. El reciente reconocimiento de *Café de Colombia* como indicación geográfica protegida, otorgada por el Gobierno de Suiza, es un buen ejemplo de ello.

14. La Delegación de Bélgica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, instó al Comité a acelerar aún más su labor sobre los proyectos de artículos y de reglamento del tratado sobre el Derecho de los diseños industriales de conformidad con la decisión de la Asamblea General de la OMPI, y expresó su esperanza en alcanzar el consenso necesario para la adopción de un tratado durante la presente sesión. La Delegación declaró su disposición para el diálogo y la reflexión sobre la protección de los nombres de países.

15. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de sus Estados miembros, reiteró la gran importancia de la armonización y la simplificación de las formalidades y los procedimientos en materia de diseños. La Delegación subrayó que sería una aportación muy significativa que el Comité continúe su labor sobre la base del prometedor trabajo realizado en los últimos seis años y añada así un nuevo logro en su trayectoria. Si bien las delegaciones no asumen un compromiso con respecto a las disposiciones de un tratado hasta que no se encuentren listas y en condiciones apropiadas para hacerlo, un paso de ese tipo enviaría un mensaje positivo a todos los usuarios del sistema de registro de diseños. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros apoyan el contenido de los documentos SCT/29/2 y 3 que, desde su punto de vista, representan avances prometedores en la dirección adecuada. El proyecto de disposiciones, no sólo responde adecuadamente al objetivo de alinear y simplificar las formalidades y los procedimientos sobre los diseños industriales, sino que también son adecuadas para establecer un marco dinámico y flexible para el subsiguiente desarrollo de la legislación en materia de diseños destinada a afrontar los futuros cambios tecnológicos, socioeconómicos y culturales. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros desean culminar los debates sobre los proyectos de artículos y de reglamento con el espíritu constructivo que ha caracterizado las sesiones previas de este Comité y manifiestan su esperanza de que el Comité recomiende de forma consensuada a la Asamblea General en 2013 la convocatoria de una conferencia diplomática para la adopción del tratado. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros recomendaron la celebración de una sesión adicional del SCT en el cuarto trimestre de 2013, seguida de una conferencia diplomática en 2014.

16. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo, y en referencia a los debates sobre diseños industriales, dijo que antes de evaluar una recomendación para la celebración de una conferencia diplomática, los miembros deben centrarse en superar las principales diferencias entre sus respectivas posiciones. La Delegación señaló que aunque ello pueda lograrse durante la presente sesión, es necesario que los miembros muestren flexibilidad a la hora de evaluar las propuestas de otras delegaciones. Como consecuencia del estudio sobre la posible incidencia de la labor del SCT, que muestra que el costo derivado de la adopción de un tratado es superior en los países en desarrollo, la Delegación recordó que en 2012, la Asamblea General ha acordado que el SCT considere la inclusión de disposiciones pertinentes sobre asistencia técnica y creación de capacidad para países en desarrollo y países menos adelantados. La Delegación recordó que la categoría B de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo proporciona un conjunto útil y valioso de principios que sirven de base para las actividades normativas de la OMPI. En concreto, la Recomendación 15 establece que dichas actividades deben ser inclusivas y estar orientadas a los miembros, tener en cuenta los distintos niveles de desarrollo, tomar en consideración el equilibrio entre los costos y los beneficios; ser un proceso participativo que tenga en cuenta los intereses de todos los Estados miembros y el punto de vista de otras partes interesadas y estar en consonancia con el principio de neutralidad de la Secretaría de la OMPI. La Delegación subrayó que el Grupo de la Agenda para el Desarrollo participa con un espíritu de cooperación en los debates basados en el texto y sobre aquellos aspectos que afectan a todos los miembros y que reflejan un compromiso con el sistema multilateral.

17. La Delegación de Polonia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico (CEBS), expresó su opinión de que el trabajo realizado hasta la fecha ha mejorado significativamente los proyectos de artículos y de reglamento y de que la labor sobre la armonización del Derecho de los diseños industriales entra en una fase final. La Delegación dijo que, aunque aún quedan algunos asuntos pendientes por resolver, confía en que las diferencias que persisten, particularmente las relativas a asistencia técnica y creación de capacidad para países en desarrollo y países menos adelantados, destinadas a la aplicación del futuro proyecto de DLT sobre el Derecho de los diseños industriales, sean resueltas en el transcurso de los debates de la sesión. La Delegación expresó el compromiso del CEBS de abordar todos los aspectos pendientes y encarar el debate de una forma constructiva, en consonancia con la decisión de la Asamblea General y dijo que, en su opinión, el texto del proyecto de tratado tiene un grado de madurez suficiente. La Delegación señaló además su esperanza de que al final de la sesión se alcance un consenso que permita recomendar a la Asamblea General la convocatoria de una conferencia para la adopción de un tratado en 2014. En relación con los nombres de países, la Delegación declaró que su grupo está abierto a continuar los debates con vistas a alcanzar el consenso sobre un resultado aceptable para todos.

18. La Delegación de la India, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, dijo que el estudio mejorado incluido en el documento SCT/27/4 Add. puede ser una base para los debates de la presente sesión destinados a decidir la forma en que debe seguir avanzando el SCT. Además, los ejemplos de asistencia financiera reflejados en el documento SCT/28/4 Rev. son pertinentes para orientar las disposiciones adecuadas sobre creación de capacidad en países en desarrollo y en países menos adelantados para la aplicación del futuro tratado (DLT). En relación con los dos documentos principales, SCT/29/2 y SCT/29/3, la Delegación declaró que el Grupo Asiático desea participar constructivamente en las negociaciones con vistas a avanzar en los textos. El Grupo está a favor de que, tal como se define en las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, cualquier actividad normativa sea inclusiva y esté orientada a los miembros. Consciente de cuáles deben ser las prácticas idóneas, el Grupo también desea garantizar la protección de los intereses de los miembros de la OMPI. En este sentido, la Delegación señaló la intención del Grupo de participar activamente en los debates sobre todas las propuestas relativas a asistencia técnica y creación de capacidad, así como su apoyo a la inclusión de un artículo sobre asistencia técnica en el cuerpo principal del tratado.

19. La Delegación de la India expresó, desde su perspectiva nacional, el deseo de que las propuestas que ha realizado en la última sesión del SCT relativas a los proyectos de artículos y de reglamento sean tenidas en cuenta en esta sesión y se recojan en el cuerpo principal del tratado.

20. La Delegación de China, tras declarar su apoyo a la labor sobre armonización internacional en materia de diseños industriales y de marcas, expresó su deseo de alcanzar un acuerdo internacional sobre diseños industriales. La Delegación instó al SCT a acelerar sus trabajos, mejorar los proyectos de textos, reforzar la flexibilidad de los mismos, eliminar obstáculos técnicos y legales y tener en consideración las necesidades de las distintas partes, incluyendo la asistencia técnica y la creación de capacidad. La Delegación manifestó asimismo su esperanza en el fortalecimiento de la comunicación entre los Estados miembros.

21. La Delegación de la República de Corea dijo que, desde su punto de vista, se han logrado avances notables en los debates sobre los proyectos de artículos y de reglamento y que el SCT está próximo a alcanzar un acuerdo. La Delegación recordó que el tratado sobre los diseños industriales está destinado a simplificar el sistema mundial y proporcionar a los solicitantes una forma más rápida y eficaz para la adquisición de derechos. Ello permite que el sistema sea más predecible y contribuya al desarrollo económico y a la innovación. Aunque es probable que el tratado genere cambios en las legislaciones nacionales, la Delegación expresó su opinión de que la aplicación de dichos cambios no resultará excesivamente difícil gracias al

grado de flexibilidad de los Estados miembros para la aplicación del tratado. Además, tal como ha revelado el estudio adicional sobre la posible incidencia de la labor del SCT en la legislación y la práctica en materia de diseños industriales, la armonización de los procedimientos en materia de diseño industrial tiene un efecto positivo en términos de eficacia, lo que trae consigo una mejora en el sistema de diseños industriales. La Delegación declaró su total acuerdo con la premisa básica de que la aprobación del tratado beneficia a los países, cualquiera que sea su nivel de desarrollo económico. A este respecto, la Delegación dijo que debe facilitarse asistencia técnica y de otro tipo a países en desarrollo y a países menos adelantados. Aunque reconoció que existen desacuerdos entre los Estados miembros sobre la asistencia técnica, la Delegación expresó su deseo de alcanzar un consenso sobre este asunto de forma abierta y constructiva. La Delegación de la República de Corea manifestó su disposición a participar de forma constructiva para impulsar una propuesta sobre asistencia técnica que logre un compromiso entre la posición de la Delegación de la Unión Europea y la del Grupo Africano. La Delegación expresó su confianza en que como resultado de esta sesión se alcance un consenso para la convocatoria de una conferencia diplomática que permita la firma del tratado sobre el Derecho de los diseños industriales (DLT). Incluso aunque en esta sesión no se logre un acuerdo en todos los aspectos, incluida la asistencia técnica, la Delegación mostró su optimismo en que se alcance un acuerdo sobre el tratado durante el período de preparación de la conferencia o en la propia conferencia. La Delegación expresó su convicción de que los proyectos de disposiciones contribuyen a simplificar el Derecho y la práctica en materia de diseño industrial y a establecer un marco práctico y flexible para dicho Derecho. La Delegación declaró que la República de Corea está considerando la posibilidad de ser el anfitrión de la conferencia diplomática en aras de una conclusión exitosa del DLT.

22. La Delegación de la República Islámica del Irán se adhirió a las declaraciones de la Delegación del Brasil, realizadas en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo, y de la India, realizada en nombre del Grupo Asiático. La Delegación expresó su confianza en que el contenido del estudio revisado responda a las preocupaciones de los Estados miembros, particularmente en lo relativo a la incidencia de los proyectos de artículos y de reglamento en los países en desarrollo, a las necesidades en materia de creación de capacidad, de inversión en infraestructuras y de asistencia técnica, y que fomente la creatividad, la innovación, y el desarrollo y eficacia en materia económica en los países en desarrollo. La Delegación manifestó su acuerdo con la Delegación del Brasil en que las negociaciones en el seno del SCT deben estar basadas en las recomendaciones de la categoría B de la Agenda para el Desarrollo, y particularmente en la Recomendación 15. Teniendo en cuenta los distintos niveles de desarrollo de los países, es importante que los países en desarrollo y los países menos adelantados puedan recibir una asistencia técnica adecuada para mejorar su capacidad antes de iniciar un proceso normativo. La Delegación invitó a la Secretaría a que participe en las actividades de asistencia técnica y a invertir en infraestructuras, de forma que se promueva la innovación y la creatividad en materia de diseños industriales y se brinde ayuda a los países en desarrollo y a los países menos adelantados para que utilicen adecuadamente el sistema antes de comprometerse a un procedimiento costoso que no esté en consonancia con su nivel de desarrollo.

23. En relación con la celebración de una conferencia diplomática, la Delegación manifestó que considera esencial tener en cuenta las necesidades y requisitos específicos de los países en desarrollo y clarificar varios asuntos importantes. Finalmente, la Delegación expresó su compromiso de participar constructivamente en los debates con vistas a lograr un texto equilibrado sobre diseños industriales en beneficio de todos los países.

Legislación y práctica en materia de diseños industriales – Proyecto de Artículos y Proyecto de Reglamento

24. Los debates se basaron en los documentos SCT/29/2 y 3.

Artículo 1: Expresiones abreviadas

25. Teniendo en cuenta que las expresiones abreviadas a incluir en el artículo 1 son resultado de los debates sobre el resto de los artículos, el Presidente propuso no debatir en detalle el artículo 1. Si la revisión del resto de los artículos exige la consiguiente modificación del artículo 1, dichas modificaciones se harán durante el transcurso de la presente sesión.

Artículo 2: Solicitudes y diseños industriales a los que se aplica el presente Tratado

26. La Delegación de la India señaló, en referencia a la nota 1 de pie de página, que las palabras “cuando lo permita la legislación aplicable” deben insertarse después de las palabras “como se define en el artículo 8.1”.

27. El Representante de la AIPPI, tras indicar que la definición de diseño industrial no está incluida en el proyecto de artículos ni de reglamento, señaló la conveniencia de establecer otro comité para armonizar dicha definición.

28. La Delegación de la República Islámica del Irán dijo que puede apoyar la propuesta de la Delegación de la India, pero que las palabras “cuando lo permita la legislación aplicable” deben situarse después de “Parte Contratante”.

29. La Delegación de la Unión Europea, en su nombre y de sus Estados miembros, expresó que la propuesta de las Delegaciones de la India y de la República Islámica del Irán deja abierta la cuestión fundamental del objeto del tratado y tiene otras consecuencias sustantivas no relacionadas únicamente con aspectos formales.

30. La Delegación de Hungría dijo, tras hacer suyo lo expresado por la Delegación de la Unión Europea, que las propuestas de las Delegaciones de la India y de la República Islámica del Irán no contribuyen al objetivo de armonización de las formalidades en materia de diseños.

31. La Delegación de Polonia, haciendo uso de la palabra en nombre del CEBS, declaró que no apoya la propuesta de las Delegaciones de la India y de la República Islámica del Irán.

32. La Delegación de la India dijo que puesto que los proyectos de artículos y de reglamento no determinan cómo debe dividirse una solicitud, se trata de una cuestión de Derecho sustantivo que debe quedar en la esfera de la legislación nacional. Por lo tanto, la Delegación expresó su opinión de que la propuesta sea considerada.

33. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo, coincidiendo con lo expresado por la Delegación de la Unión Europea, que la propuesta de la Delegación de la India implica que el tratado quede sujeto a la legislación nacional y que ello aparentemente socava los objetivos del mismo.

34. La Delegación de Singapur, tras señalar que la propuesta de la Delegación de la India pretende cualificar el artículo 8.1, propuso que no se modifique el artículo 2.1 y se traslade dicha cualificación al artículo 8.1, dado que está claro que “con sujeción a la legislación nacional” hace referencia al aspecto divisional.

35. El Representante del CEIPI propuso que en caso de añadirse al artículo 2.1 las palabras “con sujeción a la legislación nacional”, se inserten entre “y” y “a sus solicitudes divisionales” con el fin de evitar interpretaciones erróneas. Alternativamente, señaló que la cuestión puede resolverse de la forma sugerida por la Delegación de Singapur.

36. La Delegación de la India, teniendo en cuenta que las solicitudes divisionales se definen en el artículo 8.1 y no en el artículo 2, propuso que el artículo 2.1 termine después de las

palabras “la Oficina de una Parte Contratante”.

37. La Delegación de Hungría señaló su apoyo a la propuesta de la Delegación de la India siempre que quede claro en una nota que los dos tipos de solicitudes a las que hace referencia el artículo 2.1 son las solicitudes nacionales y las regionales, incluyendo solicitudes divisionales derivadas de solicitudes nacionales o regionales.

38. La Delegación de Singapur dijo que, en el supuesto de que queda claro que una solicitud divisional puede derivarse de una solicitud nacional o regional, puede apoyar la propuesta de la Delegación de la India.

39. El Presidente concluyó que el artículo 2.1 terminará tras las palabras “la Oficina de una Parte Contratante” y en una nota se aclarará que las solicitudes divisionales pueden derivarse de solicitudes nacionales o regionales.

Artículo 3: Solicitud

Regla 2: Detalles relativos a la solicitud

Regla 3: Detalles relativos a la representación del diseño industrial

40. La Delegación de la República de Corea mantuvo la propuesta contenida en la nota 1 de pie de página de la regla 2.1 relativa a la inclusión de dos nuevos puntos en esta regla, a saber, “una indicación de diseño parcial” y “una petición de publicación anticipada”.

41. La Delegación del Japón expresó su apoyo a la propuesta de la Delegación de la República de Corea.

42. La Delegación de la India propuso, en relación con el artículo 3.3, que se sustituya “dos o más diseños industriales” por “uno o más diseños industriales”.

43. La Delegación de Marruecos manifestó su apoyo a la inclusión en el artículo 3.1 del nuevo inciso vi) “la indicación del producto o productos que incorporan el diseño industrial, o en relación con los cuales éste va a ser utilizado”. La Delegación dijo no estar a favor de la propuesta de la Delegación de China relativa a transferir “una descripción” de la regla 2 al artículo 3, ni de la propuesta de la Delegación de la India de sustituir en la regla 3.4 “tres ejemplares” por “cuatro ejemplares”.

44. La Delegación de Trinidad y Tabago solicitó confirmación sobre si las Partes Contratantes pueden establecer la estructura de sus tasas.

45. El Representante de la JPAA indicó su apoyo a la propuesta de la Delegación de la República de Corea relativa a la inclusión de dos nuevos incisos en la regla 2.1.

46. La Delegación de Hungría se preguntó, en relación con la propuesta de la Delegación de la India de incluir “uno o más diseños industriales”, si es adecuada la palabra “uno” teniendo en cuenta que un diseño industrial puede no ser divisible.

47. La Delegación de China informó que retira la propuesta recogida en la nota 6 de pie de página del artículo 3, así como la propuesta relativa a la regla 3.3, siempre que se incluya una nota que clarifique este asunto.

48. La Delegación de la República de Corea explicó, en respuesta a una petición de clarificación del Representante del CEIPI, que en algunas jurisdicciones un solicitante puede reclamar ser el alma mater de un diseño, para lo cual representa dicha parte del diseño con trazo continuo y solicitando una indicación de diseño parcial.

49. La Delegación del Japón dijo que, si bien desde su punto de vista el artículo 3.1 permite que una Parte Contratante exija que una solicitud incluya una indicación sobre la cantidad que

suponen las tasas, ello no está reflejado en los artículos ni en el reglamento. Dicha indicación es necesaria para una gestión eficaz y eficiente de las transacciones asociadas a las tasas durante el procesamiento de solicitudes nacionales. Por lo tanto, la Delegación señaló que es preferible que exista una disposición que expresamente permita a las Partes Contratantes exigir dicha indicación. Asimismo, señaló la necesidad de incluir en el artículo 11.1 una disposición expresa que permita a una Parte Contratante exigir la indicación de cuál ha sido la tasa de renovación pagada.

50. El Representante de la FICPI, tras referirse a la propuesta de la Delegación de la República de Corea, propuso la inserción de las palabras “cuando proceda” en relación con cada uno de los nuevos puntos propuestos en caso de que éstos se mantengan, de forma que quede más claro que no se trata de un requisito que afecte a todas las solicitudes.

51. El Presidente propuso sustituir en el artículo 3.3 las palabras “dos o más diseños industriales” por “más de un diseño industrial”.

52. La Delegación de Hungría declaró su apoyo a la propuesta del Presidente.

53. El Presidente concluyó que, en relación con el artículo 3, se sustituirán las palabras “dos o más diseños industriales” del artículo 3.3 por “más de un diseño industrial”. Además, el Presidente tomó nota de la retirada de la propuesta de la Delegación de China, contenida en una nota de pie de página, de transferir “una descripción” de la regla 2 al artículo 3. En relación con la regla 2, se incluirán dos nuevos puntos, a saber, “una indicación de diseño parcial” y “una petición de publicación anticipada”, cualificadas mediante las palabras “cuando proceda”. En relación con la regla 3, se suprimirá la nota de pie de página que contiene la propuesta de la Delegación de China de añadir un subpárrafo c) a la regla 3.3. En su lugar, se añadirá una nota a la regla 3 para clarificar que ésta sólo hace referencia a la representación del diseño industrial, pero no determina qué es lo que puede estar protegido como diseño industrial.

Artículo 4: Representantes; dirección para notificaciones o dirección para la correspondencia
Regla 4: Detalles relativos a los representantes, la dirección para notificaciones o la dirección para la correspondencia

54. La Delegación de la India reiteró su preferencia por la opción 2.

55. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de sus Estados miembros, declaró su preferencia por la opción 1.

56. La Delegación de Polonia, haciendo uso de la palabra en nombre del CEBS, expresó su preferencia por la opción 1.

57. Las Delegaciones del Brasil y de Rusia expresaron su preferencia por la opción 1.

58. La Delegación de China, considerando que debe corresponder a cada Parte decidir si requiere o no representación, señaló su preferencia por la opción 2, especialmente en el interés de solicitantes extranjeros.

59. La Delegación de los Estados Unidos de América indicó su preferencia por la opción 1, en aras de la simplificación del procedimiento y la reducción de los inconvenientes derivados de las formalidades exigibles a los solicitantes. La Delegación consideró además que el enfoque del Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT) parece ser el más beneficioso en relación con los diseños y expresó su opinión de que la opción 1 es de gran ayuda y resulta beneficiosa para las pequeñas y medianas empresas, así como para los diseñadores individuales.

60. La Delegación del Canadá expresó su apoyo a los argumentos de la Delegación de los

Estados Unidos de América y señaló su preferencia por la opción 1.

61. El Presidente concluyó que se mantendrá la opción 1 y que se añadirá una nota de pie de página indicando que la opción 2 recibió el apoyo de las Delegaciones de la India y China.

Artículo 5: Fecha de presentación

Regla 5: Detalles relativos a la fecha de presentación

62. La Delegación de El Salvador expresó su apoyo al artículo 5 en su formulación actual.

63. La Delegación de los Estados Unidos de América confirmó que mantiene su propuesta de añadir “una reivindicación” a la lista de requisitos relativos a la fecha de presentación.

64. La Delegación la Unión Europea y sus Estados miembros hizo hincapié en que la fecha de presentación es un aspecto fundamental del futuro DLT. La Delegación, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el artículo 5.1.a), incisos i) a iv), expresó su preferencia de que el requisito del inciso v) y cualquier otro requisito adicional se transfiera al Reglamento. Finalmente, la Delegación señaló que el objetivo de este artículo es facilitar el procedimiento al usuario, por lo que para reconocer una fecha de presentación sólo debe exigirse el conjunto mínimo necesario de requisitos.

65. La Delegación de la India confirmó que mantiene su propuesta, contenida en la nota 8 de pie de página, consistente en añadir en el artículo 5.1 un nuevo subpárrafo que haga referencia a “cualquier otra indicación o elemento previsto en la legislación aplicable”.

66. La Delegación de Marruecos expresó su apoyo a la redacción actual del artículo 5.

67. El Representante de MARQUES manifestó su apoyo a la propuesta de la Delegación de la Unión Europea sobre los requisitos relativos a la fecha de presentación y expresó su respaldo a la propuesta de trasladar al Reglamento el requisito incluido en el artículo 5.1)a).v) y cualquier otro requisito adicional.

68. El Representante del CEIPI propuso añadir “una reivindicación” a los requisitos adicionales permitidos que figuran en el párrafo 2 del artículo 5, de conformidad con el enfoque adoptado en el Acta de Ginebra del Arreglo de la Haya.

69. La Delegación del Japón confirmó que mantiene su propuesta de añadir “la indicación del producto o productos que incorporan el diseño industrial o en relación con los cuales éste va a ser utilizado” en la lista de requisitos relativos a la fecha de presentación en el párrafo 1. La Delegación señaló que en algunas jurisdicciones esta indicación constituye un factor esencial para determinar el alcance de la protección o para evaluar la similitud con otros diseños. La Delegación también indicó que es discutible que los productos puedan describirse exclusivamente a partir de la representación del diseño. Por ejemplo, en el caso de una solicitud en la que se represente un coche con cuatro ruedas remitida sin la indicación de producto, es difícil determinar si se trata de un automóvil o un coche de juguete. La Delegación también recordó que, según el documento SCT/19/6, aproximadamente el 60% de los países han respondido que sus legislaciones nacionales optan por “una indicación suficientemente clara del producto o los productos que constituyen el diseño industrial” con el propósito de cumplimentar la fecha de presentación.

70. La Delegación de los Estados Unidos de América, tras señalar que en los Estados Unidos de América sólo existen dos requisitos para obtener una fecha de presentación, a saber, la representación del diseño y la reivindicación, señaló que ello se había tenido en cuenta en anteriores tratados. La Delegación indicó además que prefiere mantener la lista del párrafo 1 tan breve como sea posible.

71. La Delegación del Canadá expresó su apoyo a mantener la indicación del producto como un requisito asociado a la fecha de presentación incluido en el artículo 5.1)a) por las razones mencionadas por la Delegación del Japón.

72. La Delegación de la India, tras apoyar la declaración de la Delegación del Japón, dijo que su legislación nacional exige mantener no sólo la indicación del producto sino también la clase a la que éste pertenece.

73. La Delegación de Noruega declaró que aunque prefiere mantener el texto del artículo 5 tal como está, puede admitir la propuesta de la Delegación del Japón sobre el artículo 5.1.a).v).

74. La Delegación de China recordó que había propuesto añadir “una breve descripción” y “en caso de que sea prescriptivo nombrar un representante, el nombramiento” a la lista de requisitos asociados a la fecha de presentación en el párrafo 1. Además, la Delegación señaló que retira su propuesta sobre el artículo 5.4 recogida en la nota 9 de pie de página.

75. La Delegación de España, tras observar que el objetivo de un tratado sobre formalidades es la armonización de las reglas de procedimiento para facilitar las presentaciones en distintas jurisdicciones, instó a los Estados miembros a trabajar en pos de la armonización en lugar de para la adaptación del proyecto a las disposiciones a sus respectivas legislaciones nacionales. La Delegación expresó su apoyo al texto del artículo 5.1 en su versión inicialmente propuesta, sin el inciso v).

76. El Representante de MARQUES observó que, a menudo, los diseñadores individuales, los diseñadores sin representación y las pequeñas y medianas empresas deben enfrentarse a situaciones complejas cuando presentan un diseño en un país extranjero, pudiendo llegar a perder fácilmente su fecha de presentación e incluso sus derechos. Las formalidades que no requieren capacidades idiomáticas adicionales, como la representación del diseño y la indicación que permite establecer la identidad del solicitante, pueden cumplirse fácilmente, y señaló que puede resultar preocupante la exigencia de una indicación del producto o de la clase. Si la indicación del producto se realiza en un idioma distinto al utilizado por la Oficina, o si el producto se clasifica incorrectamente, la petición es errónea y, en consecuencia, la protección del diseño se pierde para siempre. Por lo tanto, en nombre de los usuarios expresó su firme apoyo a mantener el artículo 5 tan limitado como sea posible.

77. El Representante de la FICPI expresó su total apoyo a la declaración del Representante de MARQUES y su oposición a cualquier adición a la lista de requisitos asociados a la fecha de presentación en el artículo 5.1)a).

78. La Delegación de la República de Moldova expresó su apoyo a las declaraciones de la Delegación de España y de los Representantes de MARQUES y la FICPI. La Delegación señaló la posibilidad de obtener otros elementos en una fecha posterior mediante un proceso de comunicación entre la Oficina y el solicitante. Con esta perspectiva, los requisitos relativos a la fecha de presentación no deben ser más de los necesarios para establecer el alcance de la protección deseada.

79. La Delegación de Kazajstán expresó su apoyo a la declaración de la Delegación de España.

80. En respuesta a una solicitud de aclaración de la Delegación de Hungría sobre el contenido de “breve descripción”, la Delegación de China señaló que, según la legislación China, es necesaria una “breve descripción” que establezca el alcance de la protección deseada. La “breve descripción” debe indicar el título y la utilización del producto que incorpora el diseño y la característica esencial del mismo, así como un dibujo o una fotografía que represente de la mejor forma posible dicha característica esencial del diseño. Si se omite una vista del producto que incorpore el diseño o si se solicita la protección de los colores, todo ello debe indicarse en dicha breve explicación. La breve descripción no debe contener publicidad

comercial ni debe utilizarse para describir cuales son las funciones del producto. Los elementos contenidos en la “breve descripción” son importantes para examinadores y jueces a fin de evaluar los aspectos novedosos de un diseño industrial.

81. El Presidente propuso analizar una solución alternativa, a saber, considerar lo dispuesto en el artículo 5.1)a)v) y las indicaciones incluidas en la nota 8 de pie de página en un nuevo párrafo 2 denominado *Requisitos adicionales permitidos*.

82. La Delegación del Reino Unido, tras recordar que el artículo 5 es un artículo fundamental que debe permanecer claro y sencillo, dijo que no es partidaria de una ampliación de la lista incluida en el mismo. No obstante, pese a su preferencia por la redacción actual del artículo 5, dijo que está dispuesta a analizar la propuesta del Presidente si ésta se presenta por escrito.

83. La Delegación de Hungría, apoyada por las Delegaciones del Japón y de la Unión Europea, solicitó que la propuesta del Presidente se presente por escrito.

84. El Presidente presentó un nuevo proyecto de párrafo 2 del artículo 5 en un documento oficioso con la redacción siguiente:

**“Artículo 5
Fecha de presentación”**

[...]

(2) [Requisito adicional permitido] a) Toda Parte Contratante cuya legislación, en la fecha en la que pase a ser Parte en el presente Tratado, exija que una solicitud satisfaga cualquiera de los requisitos señalados en el apartado b) para poder conceder a esa solicitud una fecha de presentación, podrá notificar al Director General, mediante una declaración, cuáles son sus requisitos.

b) Los requisitos que podrán notificarse de conformidad con el apartado b) son los siguientes:

- i) una indicación del producto o productos que incorporan el diseño industrial, o en relación con los cuales éste va a ser utilizado;
- ii) una breve descripción de la reproducción o de las características particulares del diseño industrial;
- iii) una reivindicación;
- iv) el pago de las tasas exigidas”.

85. El Representante de la INTA propuso añadir un nuevo apartado c) para indicar que la declaración a la que se hace referencia en el apartado a) puede retirarse en cualquier momento.

86. La Delegación de Hungría observó que, a su entender, el párrafo 2 propuesto introduciría un período transitorio de desaparición gradual de aquellos procedimientos que hayan sido iniciados antes de la adhesión del país al DLT.

87. La Delegación del Japón señaló que, en su opinión, el párrafo 2 propuesto no es una disposición transitoria y por lo tanto, no implica que una Parte Contratante tenga que modificar su legislación nacional.

88. El Presidente observó que en el párrafo 2 simplemente se contempla la posibilidad de incluir requisitos adicionales para obtener una fecha de presentación.

89. La Delegación de Hungría, tras señalar que la disposición propuesta limita la armonización, declaró su preferencia por una mayor armonización con una lista limitada de requisitos relativos a la fecha de presentación.
90. La Delegación del Reino Unido, tras reiterar sus reservas, dijo que la inclusión de requisitos adicionales que puedan ser impuestos por los Estados en función de factores inciertos conlleva una labor onerosa para los diseñadores. Ello significa que el solicitante tiene que verificar la legislación nacional para comprobar si en el momento de la adhesión del Estado en cuestión existía alguna disposición en vigor, e igualmente si el Estado formuló reservas en el momento de su adhesión al tratado. La Delegación observó que un número significativo de diseñadores no recurren a representantes profesionales y que se enfrentan con problemas de idioma cuando deben obtener dichas informaciones.
91. La Delegación de Bélgica expresó dudas en relación con la ventaja que supone la existencia de una lista facultativa de requisitos adicionales.
92. La Delegación de El Salvador expresó su apoyo al nuevo párrafo 2 propuesto.
93. La Delegación de Singapur, haciendo suyo lo expuesto por la Delegación del Reino Unido, señaló la utilidad que tiene para los solicitantes una lista única e inequívoca.
94. La Delegación de España dijo que, pese a no sentirse muy cómoda con el nuevo párrafo propuesto, respalda su inclusión como solución de compromiso siempre que la lista de requisitos adicionales no sufra ninguna ampliación adicional.
95. La Delegación de Marruecos expresó su apoyo al párrafo 2 propuesto.
96. El Representante de la FICPI, haciendo suya la declaración de la Delegación del Reino Unido, declaró que la existencia de distintos requisitos asociados a la fecha de presentación constituye un problema práctico para los usuarios. El Representante se preguntó sobre la posibilidad de transferir los requisitos facultativos incluidos en el párrafo 2 propuesto al Reglamento.
97. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que está a favor de los requisitos facultativos adicionales.
98. La Delegación de Dinamarca, haciendo suyas las preocupaciones expresadas por la Delegación del Reino Unido, dijo que es necesario disponer de más tiempo para analizar la propuesta del Presidente. En consecuencia, la Delegación propuso que las dos opciones se remitan para su consideración a la siguiente sesión del SCT, a saber, la opción 1, mantener los párrafos 1 y 2 tal como figuran en el documento SCT/29/2, y la opción 2, añadir el nuevo párrafo 2 propuesto por el Presidente.
99. El Representante del CEIPI propuso sustituir en el nuevo párrafo 2.a) propuesto “en la fecha en que pase a ser Parte en el presente Tratado” por “en la fecha de adopción del presente Tratado”, que es la fórmula utilizada en el artículo 29.2 del Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas (STLT).
100. El Presidente concluyó que se presentarán dos opciones a la próxima sesión del SCT. La opción 1, en la que se incluyen los párrafos 1 y 2 del artículo 5 tal como figuran en el documento SCT/29/2, y la opción 2, en la que se incluye el artículo 5.1 sin el inciso v) y con el nuevo párrafo 2 propuesto en el documento oficioso. Además, se eliminaría la nota de pie de página que recoge la propuesta de la Delegación de China en relación con el artículo 5.4. Finalmente, se mantendrá en una nota de pie de página la propuesta de la Delegación de la India sobre la adición en el artículo 5.1 de un nuevo apartado que prevea “cualquier indicación o elemento adicional, según determine la legislación aplicable”.

Artículo 6: Plazo de gracia para presentar la solicitud en caso de divulgación

101. La Delegación de Sudáfrica, tras señalar que su legislación nacional otorga protección a los circuitos integrados como diseños industriales y un plazo de gracia aplicable a los mismos, pidió que se añada una excepción para diseños relacionados con los circuitos integrados de forma que se beneficien de un plazo de gracia de dos años.
102. La Delegación de la India, tras indicar que, en su opinión, el artículo 6 concierne a un asunto sustantivo, expresó su apoyo a la propuesta de la Delegación de China, contenida en la nota 11 de pie de página.
103. La Delegación de China, tras confirmar que mantiene su propuesta recogida en la nota 11 de pie de página para la adición de las palabras “de conformidad con la legislación nacional de la Parte Contratante” después de “la divulgación del diseño industrial”, expresó que un plazo de gracia excesivamente largo puede aumentar la incertidumbre, el número de conflictos y los costos.
104. La Delegación de Trinidad y Tabago expresó su preferencia por un plazo de gracia de 12 meses.
105. La Delegación de la Unión Europea manifestó su apoyo a mantener el artículo 6 en su forma actual.
106. La Delegación de Nepal hizo suya la declaración de la Delegación de la India.
107. La Delegación del Brasil pidió confirmación de si la nota de pie de página relativa al cálculo de los plazos expresados en meses pasaría a formar parte del texto básico.
108. La Delegación de Hungría, tras recordar que este artículo ya ha sido discutido ampliamente durante sesiones previas del SCT y que resulta aceptable para casi todas las delegaciones, expresó su preferencia por mantener el artículo 6 en su forma actual. Tras reconocer que el artículo 6 es un logro importante, la Delegación manifestó que, en su opinión, la propuesta de la Delegación de China socava los beneficios de la armonización del plazo de gracia.
109. La Delegación de la República de Moldova expresó su preferencia de que el tratado mantenga un único plazo de gracia de seis o de 12 meses.
110. La Delegación de Marruecos expresó su apoyo al artículo 6 en su forma actual.
111. El Presidente concluyó que la propuesta de la Delegación de China, recogida en la nota 11 de pie de página, se limitará a los actos de divulgación que den lugar al plazo de gracia. Además, la reserva de la Delegación de Sudáfrica, incluida en la nota 12 de pie de página, quedará limitada al caso del diseño de esquemas de trazado de circuitos integrados.

Artículo 7: Requisito de presentación de la solicitud en nombre del creador

112. El Presidente concluyó que no se han realizado comentarios sobre esa disposición y que el texto permanecerá sin cambios.

Artículo 8: División de una solicitud

113. La Delegación de la Federación de Rusia, tras señalar que la suma de las tasas en caso de división es ligeramente mayor que la suma de las tasas de solicitudes individuales, declaró que no apoya la opción incluida en el artículo 8.3)b).

114. Las Delegaciones de Australia y de la República de Corea expresaron su apoyo a la declaración de la Delegación de la Federación de Rusia y propusieron la eliminación del apartado b).

115. La Secretaría, en respuesta a una solicitud de clarificación de la Delegación de la India, recordó que el término “tales condiciones” que aparece en el artículo 8.1)ii) hace referencia a las condiciones mencionadas en el párrafo 1 del artículo 8, a saber, las condiciones prescritas por una Parte Contratante de conformidad con el artículo 3.3. La Secretaría subrayó que el artículo 3.3 no especifica las condiciones, pero hace referencia a la legislación nacional.

116. La Delegación de la India solicitó que la explicación anterior se incluya en las notas.

117. El Representante del CEIPI propuso sustituir en el artículo 8.1 las palabras “prescritas por una Parte Contratante” por “prescritas por la Parte Contratante en cuestión”.

118. El Representante de la FICPI, tras recordar que el propósito del artículo 8.3)b) es prevenir que un solicitante se vea injustamente sobrecargado de tasas en caso de división de la misma, expresó su apoyo a dicho artículo.

119. El Representante de TWN señaló su posición favorable a la eliminación del apartado b) del artículo 8.3, de forma que se evite que los usuarios puedan abusar de la presentación de solicitudes múltiples.

120. El Representante de MARQUES, tras señalar que en el artículo 8.3)b) se contempla una estructura de tasas adecuada en relación con las solicitudes divisionales, solicitó que se mantenga la opción b). El Representante dijo que si los Estados pueden cargar una tasa de penalización en caso de división, ésta deja de tener utilidad.

121. El Presidente concluyó que se eliminará el apartado b) del artículo 8.3 y que se añadirá una nota para clarificar el término “tales condiciones” en el artículo 8.1)iii).

Artículo 9: Publicación del diseño industrial
Regla 6: Detalles relativos a la publicación

122. La Delegación de Australia dijo que, aunque la legislación australiana no contempla explícitamente el secreto o el aplazamiento, está en condiciones de apoyar y ajustarse a lo dispuesto en el artículo 9 gracias a su redacción cuidadosa y el sentido general del mismo. No obstante, la Delegación reconoció tener problemas en la aplicación del artículo 9 en lo relativo a las solicitudes divisionales debido a que su legislación nacional requiere que dichas solicitudes divisionales estén acompañadas de una petición de registro o de publicación en el momento de su presentación. La Delegación se preguntó si mediante la sustitución de las palabras “el diseño industrial” por “la solicitud inicial” en el artículo 9.1 puede solucionarse su problema.

123. El Presidente explicó que debido a que las solicitudes divisionales mantienen la fecha de presentación de la solicitud inicial y a que el período mínimo para mantener un diseño sin publicar es, según la regla 6, de seis meses desde la fecha de la presentación, lo más probable es que no haya ningún problema.

124. La Delegación de Australia agradeció la explicación del Presidente pero señaló que por ahora prefiere reservar su posición al respecto.

125. La Delegación de Polonia expresó su preferencia por una disposición que sea facultativa.

126. La Delegación de España, tras subrayar la necesidad de armonización, expresó su preferencia por una disposición obligatoria. En relación con la propuesta de la Delegación de Australia, la Delegación expresó la opinión de que es problemático sustituir “el diseño

industrial” por “la solicitud inicial” ya que ello vuelve a plantear la cuestión de las definiciones.

127. La Delegación del Japón señaló su firme apoyo a que la opción adoptada sea la de una disposición obligatoria y planteó su preocupación por el hecho de que un período de aplazamiento de seis meses desde la fecha de prioridad pueda impedir que una solicitud se beneficie del mecanismo previsto en el artículo 9. La Delegación propuso que el período de seis meses previsto en la regla 6 se contabilice desde la fecha de presentación y no desde la fecha de prioridad.

128. La Delegación de Dinamarca, tras manifestar su apoyo a que la disposición sea de obligado cumplimiento, se declaró contraria a sustituir las palabras “el diseño industrial” por “la solicitud inicial”.

129. Las Delegaciones del Canadá, El Salvador, Guatemala, Hungría, Marruecos, la República de Corea y Rumania, manifestaron su preferencia por una disposición obligatoria.

130. La Delegación de Belarús manifestó su preferencia por una disposición facultativa.

131. La Delegación de China, tras recibir una aclaración sobre las expresiones “aplazar la publicación” y “aplazamiento de la concesión de derechos”, propuso ampliar la nota 9.04 para explicar que el artículo 9 puede cumplirse mediante un sistema que ofrezca la posibilidad de aplazar efectivamente la publicación mediante el examen de la concesión de derechos.

132. La Delegación de la Federación de Rusia, tras observar que su legislación nacional no contempla expresamente el aplazamiento de la publicación, dijo que la publicación de patentes tiene lugar después del período de examen, que normalmente dura seis meses desde la fecha de presentación. Por ese motivo, la Delegación está a favor de una disposición obligatoria, siempre que la redacción del artículo 9.1 se modifique para que no haga referencia al solicitante.

133. La Delegación de los Estados Unidos de América, tras señalar que el retraso de la publicación no está contemplado específicamente en su legislación, pero que el solicitante puede utilizar diversos mecanismos para mantener sin publicar el diseño, apoyó la modificación del párrafo 1 propuesto por la Delegación de la Federación de Rusia y propuso sustituir las palabras “un solicitante mantenga sin publicar el diseño industrial” por “el diseño industrial se mantenga sin publicar”. Además, la Delegación propuso eliminar el párrafo 3, ya que los sistemas de examen no permiten realizar una solicitud de publicación en un momento anterior.

134. El Representante de TWN, tras señalar que es importante que el diseño industrial se divulgue al público cuanto antes, expresó su opinión favorable a la opción facultativa de cada país. Además, dijo que divulgar el diseño no produce daño alguno a los titulares de los derechos porque, una vez que se ha obtenido el derecho, pueden plantearse recursos desde la fecha de presentación.

135. El Representante de la FICPI, tras subrayar la conveniencia de que todas las Partes Contratantes apliquen la disposición, dijo compartir la preocupación de la Delegación del Japón, en el sentido de que el período de seis meses pueda comenzar desde la fecha de prioridad, lo que podría conllevar que efectivamente no exista la posibilidad de aplazar la publicación al momento en que la solicitud se presente en otro país.

136. La Delegación de Dinamarca, en relación con la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América de eliminar el párrafo 3, señaló que los artículos 9.2 y 9.3 sólo hacen referencia a los sistemas en los que expresamente pueda solicitarse el aplazamiento de la publicación. Por lo tanto, los párrafos 2 y 3 se aplican a las Partes Contratantes con un sistema de patentes. En consecuencia, la Delegación concluyó que no es necesario eliminar el párrafo 3.

137. El Presidente, tras señalar que la mayoría de las delegaciones están a favor de que la disposición sea obligatoria, concluyó que se mantendrá dicha opción obligatoria y que en una nota de pie de página se incluirá la preferencia de las Delegaciones de Belarús y de Polonia por una disposición facultativa. Además, se redactará de nuevo el texto del artículo 9.1 de conformidad con la propuesta de las Delegaciones de la Federación de Rusia y de los Estados Unidos de América. Finalmente, se ampliará la nota 9.04 para incluir la clarificación solicitada por la Delegación de China.

Artículo 10: Comunicaciones

Regla 7: Detalles relativos a las comunicaciones

138. La Delegación de El Salvador expresó su satisfacción con el artículo 10 y solicitó más tiempo para reflexionar sobre la regla 7.6.

139. La Delegación del Japón observó que de la lectura conjunta del artículo 10.3, el artículo 10.7 y la regla 7.1, se desprende que las indicaciones que puede requerir una Oficina en una comunicación están limitadas a seis, con independencia del tipo de comunicación. Sin embargo, la Delegación manifestó su opinión de que en determinados documentos pueden ser necesarias indicaciones adicionales. Por ejemplo, las reglas 14 y 15 contemplan indicaciones adicionales en la petición para la inscripción de un cambio en el nombre o la dirección, o cuando se pida la corrección de un error, pese a la prohibición de otros requisitos establecida en el artículo 10.7. Por lo tanto, la Delegación dijo que considera que el SCT debe debatir aún más sobre la posible revisión del artículo 10.7, particularmente en relación con la referencia a los párrafos 1 a 6.

140. La Delegación de la India declaró que mantiene su propuesta de sustituir el plazo de “un mes por lo menos” por “al menos 15 días”, recogido en la nota 5 de pie de página de la regla 7.

141. La Secretaría, en respuesta a la preocupación manifestada por la Delegación del Japón, propuso desplazar el párrafo 3 del artículo 10 a continuación del párrafo 7, de forma que la prohibición de otros requisitos no incluya las indicaciones que pueden ser necesarias en las comunicaciones.

142. La Delegación del Japón señaló que la Oficina Japonesa de Patentes recibe documentos y peticiones en nombre de autoridades judiciales o cuasi judiciales en el contexto de procedimientos distintos a los de registro para los que la Oficina es competente. Dichos documentos y procedimientos deben respetar procedimientos más estrictos que los procedimientos de registro de diseños industriales. Teniendo en cuenta estas circunstancias, el PLT, el TLT y el Tratado de Singapur excluyen expresamente los procedimientos judiciales y cuasi judiciales. La Delegación dijo que, en su opinión el DLT también debe excluir de forma explícita los procedimientos y documentos judiciales propios de los tribunales de justicia.

143. La Delegación del Canadá manifestó su acuerdo con la propuesta de la Secretaría de desplazar el párrafo 3 a continuación del párrafo 7 en el artículo 10 y con la propuesta de la Delegación del Japón de establecer una excepción para procedimientos cuasi judiciales en el futuro DLT, de forma similar a la que se recoge en el artículo 8.4)b) del PLT.

144. El Presidente concluyó que el párrafo 3 se desplazará a continuación del párrafo 7 en el artículo 10 y que se establecerá una excepción para los procedimientos cuasi judiciales en el futuro DLT. El Presidente señaló además que la Delegación de la India mantendrá su propuesta en relación con la regla 7.8)ii), tal como se recoge en la nota 5 de pie de página de la regla 7.

Artículo 11: Renovación

Regla 9: Detalles relativos a la renovación

145. El Presidente concluyó que no se formuló observaciones sobre estas disposiciones y que no se introducirán cambios en las mismas.

Artículo 12: Medidas de subsanación en materia de plazos

Regla 10: Detalles relativos a las medidas de subsanación en materia de plazos

146. La Delegación de la India apoyó la propuesta de la Delegación de la República Islámica del Irán de sustituir en el artículo 12.2 las palabras “se dispondrá en la legislación aplicable la continuación de” por “la Parte Contratante podrá, si lo permite la legislación aplicable, continuar”.

147. La Secretaría, en respuesta a una pregunta planteada por la Delegación de El Salvador, dijo que la interpretación de las palabras “dentro de un plazo razonable” del artículo 12.6 viene determinada por la legislación nacional.

148. La Delegación del Canadá, apoyada por la Delegación de Hungría, subrayó la importancia del artículo 12 para los usuarios y expresó su preferencia por una disposición obligatoria. La Delegación propuso la adición de “se presenta la petición, y” al principio del artículo 12.2)ii), tal como figura en el artículo 11.2)ii) del PLT.

149. La Secretaría, en respuesta a una pregunta planteada por la Delegación de Letonia sobre las razones por las que el artículo 12 sólo se refiere a plazos establecidos por la Oficina, explicó que dicho artículo, que toma como modelo el PLT, establece una obligación mínima, pero no impide a las Partes Contratantes solicitar medidas de subsanación en relación con otros plazos.

150. El Presidente concluyó que la propuesta de la Delegación de la India, apoyada por la Delegación de la República Islámica del Irán, se recogerá en una nota de pie de página. El Presidente también concluyó que el texto propuesto por la Delegación del Canadá se incluirá en el artículo 12.2)ii).

Artículo 13: Restablecimiento de los derechos tras un pronunciamiento de la Oficina sobre la diligencia debida o la falta de intención

Regla 11: Detalles relativos al restablecimiento de los derechos tras un pronunciamiento de la Oficina sobre la diligencia debida o la falta de intención en virtud del artículo 13

151. Las Delegaciones de El Salvador y de la República Islámica del Irán expresaron su preferencia por la opción 2.

152. La Delegación de la India, tras manifestar su preferencia por la opción 2, propuso sustituir “restablecerá” por “podrá restablecer”.

153. Las Delegaciones del Canadá, Guatemala, el Japón, Marruecos, Noruega, Polonia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo CEBS, República de Moldova, España y los Estados Unidos de América expresaron su firme apoyo a la opción 1.

154. El Representante de la FICPI, tras recordar que una disposición sobre restablecimiento puede tener efectos positivos en las pequeñas y medianas empresas, apoyó a las delegaciones que han expresado su preferencia por la opción 1.

155. El Presidente, tras señalar que nueve delegaciones se han manifestado a favor de la opción 1 y tres delegaciones a favor de la opción 2, concluyó que se mantendrán ambas opciones. El Presidente añadió que la propuesta de la Delegación de la India de

sustituir “restablecerá” por “podrá restablecer” en el primer párrafo de la opción 2 quedará reflejada en una nota de pie de página.

[Artículo 13bis: Corrección o adición de la reivindicación de prioridad; restauración del derecho de prioridad]

[Regla 11bis: Detalles relativos a la corrección o adición de la reivindicación de prioridad y a la restauración del derecho de prioridad en virtud del artículo 13bis]

156. La Delegación del Japón expresó su total apoyo al artículo 13bis así como la decidida voluntad de su país de incorporar en la legislación nacional la corrección o adición de la reivindicación de prioridad. La Delegación, tras exponer que en el Japón la primera decisión derivada del examen sustantivo se realiza en un plazo medio de seis meses desde de la fecha de presentación, señaló que el plazo del artículo 13bis puede expirar después de que la Oficina haya terminado el examen sustantivo. La Delegación aclaró que la Oficina no está obligada a recibir una petición para la corrección o adición de una reivindicación de prioridad una vez que la Oficina ha concluido el examen sustantivo. La Delegación señaló que el párrafo 1 hace referencia a “la corrección o adición de una reivindicación de prioridad relacionada con una solicitud”, mientras que otras disposiciones del DLT estipulan procedimientos “relacionados con una solicitud o registro”. Por lo tanto, la Delegación señaló que cuando una Oficina no realiza un examen sustantivo, una solicitud del registro de diseño pasa rápidamente al estado de registro, en el que no es de aplicación el artículo 13bis.

157. La Delegación de la India, tras expresar su apoyo al párrafo 1, propuso que se modifique el párrafo 2 para incluir lo siguiente: “[Presentación diferida de la solicitud posterior]. Teniendo presente el Convenio de París, una Parte Contratante podrá disponer que...”.

158. La Delegación del Canadá, refiriéndose a la propuesta de la Delegación de la India, señaló que la legislación canadiense en vigor no permite el restablecimiento de un derecho de prioridad de un diseño industrial una vez transcurrido el plazo de prioridad de seis meses. No obstante, observó que el párrafo 2 establece una práctica idónea que protege bastante bien los derechos de los usuarios e incluye una serie de salvaguardas que evita cualquier posibilidad de abuso. La Delegación señaló además otras modificaciones menores que reflejan disposiciones del PLT. En relación con la regla 10.5, la Delegación propuso añadir otra excepción como nuevo inciso vii) del siguiente tenor: “una medida de subsanación respecto de uno de los plazos a los que se hace referencia en los párrafos 1 ó 2 del artículo 13bis”. La Delegación también pidió que se sustituyeran en el inciso v) de la regla 11.3 las palabras “para la corrección o adición de una reivindicación de prioridad” por “al que se hace referencia en los párrafos 1 y 2 del artículo 13bis”.

159. La Delegación de los Estados Unidos de América, tras apoyar la propuesta de la Delegación del Canadá, expresó su opinión de que el párrafo 2 del artículo 13bis sea obligatoria.

160. Las Delegaciones de El Salvador y el Japón expresaron su apoyo a las propuestas de la Delegación del Canadá.

161. La Secretaría, en respuesta a una petición de clarificación de la Delegación de China sobre la vinculación entre los artículos 13 y 13bis, explicó que el artículo 13 se refiere a todos los tipos de procedimientos, mientras que el artículo 13bis se refiere exclusivamente a la presentación o corrección diferida de una reivindicación de prioridad.

162. La Secretaría, en respuesta a una pregunta de la Delegación de la Unión Europea, en nombre sus Estados miembros, dijo que entiende que esta disposición solamente se aplica a las solicitudes.

163. El Representante de la FICPI expresó su firme apoyo a esta disposición.

164. La Delegación de China propuso sustituir en los párrafos 1 y 2 del artículo 13bis la palabra “dispondrá” por “podrá disponer”.

165. La Delegación de la India solicitó una aclaración sobre el uso de la expresión “Teniendo presente el Convenio de París” del artículo 13bis.2.

166. La Delegación del Canadá, tras señalar que este asunto fue discutido ampliamente en el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes durante la elaboración de disposiciones equivalentes del PLT, expuso que las delegaciones participantes en dicho Comité Permanente entienden claramente que, en el contexto del Convenio de París, el plazo de prioridad de seis meses es un requisito mínimo, pero que las Partes Contratantes pueden conceder un plazo de prioridad más prolongado. La Delegación dijo además que la concesión de una ampliación muy limitada de los derechos de prioridad en las estrictas circunstancias consideradas en el artículo 13bis no supone incoherencia alguna de dicha disposición respecto a lo estipulado en el Convenio de París.

167. La Delegación de la India propuso incluir entre corchetes en el artículo 13bis.2 la frase “Teniendo presente el Convenio de París”.

168. El Presidente concluyó que la propuesta de la Delegación de China de sustituir “dispondrá” por “podrá disponer” en el artículo 13bis.1 se incluirá en una nota de pie de página. Además, las propuestas de las Delegaciones de China y de la India de sustituir “dispondrá” por “podrá disponer” en el artículo 13bis.2 también se incluirá en una nota de pie de página. El Presidente dijo además que la frase “Teniendo presente el Convenio de París” se incluirá entre corchetes en el artículo 13bis.2 y que se añadirá una nota de pie de página que refleje que se considera que el plazo de seis meses según el artículo 4.C.1) del Convenio de París está sujeto a la aplicación de las disposiciones sobre restablecimiento en casos excepcionales. Finalmente, el Presidente dijo que las reglas 10.5 y 11.3.v) se complementarán y modificarán, respectivamente, de conformidad con la propuesta de la Delegación del Canadá.

Artículo 14: Petición de inscripción de una licencia o una garantía

Regla 12: Detalles relativos a los requisitos relativos a la petición de inscripción de una licencia o una garantía o de modificación o cancelación de la inscripción de una licencia o garantía

169. La Delegación del Brasil reiteró su propuesta de añadir una frase al final del artículo 14.4.b) para aclarar que la prohibición de otros requisitos no es aplicable a las administraciones fiscales y monetarias.

170. La Delegación de Chile, tras señalar que el artículo 14.2 utiliza en español la palabra “una tasa”, mientras que en los artículos 18.3 y 19.1.c) se utiliza en español la palabra “tasas”, indicó su disposición para retirar la propuesta recogida en la nota 6 de pie de página si en la versión en español del artículo 14.2 se utiliza la expresión “el pago de tasas”.

171. La Delegación del Japón propuso una modificación del artículo 14.7 en relación con la prohibición de exigir una indicación de las condiciones financieras de un contrato de “garantía”. La Delegación dijo que las disposiciones que regulan un acuerdo de licencia no pueden aplicarse “*mutatis mutandis*” a una garantía ya que una y otra transacciones son de naturaleza muy diferente. Aunque sea comprensible prohibir que la oficina exija las condiciones financieras del contrato de licencia, dichas condiciones financieras afectan al contenido del acuerdo de garantía y, por lo tanto, pueden ser exigibles en el momento de inscripción de la garantía. La Delegación observó además que el PLT tiene una disposición de tipo *mutatis mutandis* en relación con las garantías, pero que no prohíbe expresamente la indicación de las condiciones financieras de una inscripción. La Delegación señaló también que el STLT no tiene ninguna disposición relativa a garantías. Finalmente, la Delegación expresó su punto de vista de que posiblemente el artículo 14.1 sea excesivamente detallado y que este problema

afecta también al artículo 15.3.

172. La Secretaría dijo que una forma de solventar el problema planteado por la Delegación del Japón es mantener la referencia a “mutatis mutandis” que figura en el párrafo 7) del artículo 14, salvo en relación con el párrafo 4.a).ii).

173. La Delegación del Japón dijo que su primera impresión es que puede admitir la propuesta de la Secretaría, pero que aún precisa un análisis adicional al respecto.

174. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de sus Estados miembros, se preguntó si la utilización en el artículo 14.4)b) de la expresión “en la legislación aplicable” en lugar de “en la legislación de la Parte Contratante” resuelve la preocupación de la Delegación del Brasil.

175. La Delegación del Brasil dijo que prefiere mantener su propuesta contenida en la nota 17 de pie de página.

176. El Presidente concluyó que la Delegación del Brasil mantiene su propuesta sobre el artículo 14.2)b), recogida en una nota de pie de página, y que el artículo 14.7 será modificado para quedar de la forma siguiente: “Con la excepción del párrafo 4.a).ii), los párrafos 1 a 5 se aplicarán, *mutatis mutandis*, a las peticiones de inscripción de una garantía relativa a una solicitud o registro”.

Artículo 15: Petición de modificación o cancelación de la inscripción de una licencia o una garantía

177. El Presidente señaló que no se habían recibido observaciones sobre esta disposición, excepto las realizadas por la Delegación del Japón durante el debate del artículo 14.

Artículo 16: Efectos de la no inscripción de una licencia

178. La Delegación de la India observó que en su país y en el marco de un procedimiento de infracción, los tribunales de justicia pueden ordenar la inscripción de una licencia no registrada.

179. La Delegación de Belarús manifestó su apoyo a la propuesta de la Delegación del Brasil realizada en la vigésima octava sesión de modificar el párrafo 2, contenida en la nota 19 de pie de página. La Delegación dijo que si finalmente no se realiza dicha modificación incluirá una reserva similar a la incluida en el STLT.

180. La Delegación del Brasil declaró que mantiene su propuesta de modificación del párrafo 2, tal como se recoge en la nota 19 de pie de página.

181. Las Delegaciones de El Salvador y Guatemala manifestaron su apoyo a la propuesta de la Delegación del Brasil.

182. La Delegación de la India declaró que mantiene su propuesta contenida en la nota 18 de pie de página.

183. El Representante de TWN, tras expresar su punto de vista en el sentido de que el artículo 16 pertenece al ámbito del Derecho sustantivo, pidió la supresión de dicho artículo.

184. La Delegación de la República Islámica del Irán respaldó la propuesta formulada por la Delegación de la India.

185. El Presidente concluyó que la propuesta de la Delegación del Brasil contenida en la nota 19 de pie de página, se trasladará al artículo 16.2 en corchetes, como segunda

opción. El Presidente observó asimismo que la propuesta de la Delegación de la India de convertir el artículo 16.1 en una disposición facultativa se mantendrá en una nota de pie de página, en la que indicará que cuenta con el apoyo de la Delegación de la República Islámica del Irán.

Artículo 17: Indicación de la licencia

186. El Presidente indicó que no se han formulado observaciones sobre este artículo y concluyó que su texto no se modificará.

Artículo 18: Petición de inscripción de un cambio en la titularidad

Regla 13: Detalles relativos a la petición de inscripción de un cambio en la titularidad

187. La Delegación de China retiró su propuesta, recogida en la nota 20 de pie de página.

188. La Delegación del Canadá indicó que en la regla 13.2 después de la expresión "inscripción de un cambio en la titularidad" debe añadirse la expresión "resultante de un contrato", tanto en el encabezamiento como en el texto de la disposición, señalando que su omisión se debe claramente a un error.

189. El Presidente concluyó que se suprimirá la nota 20 de pie de página en la que figura la propuesta formulada por la Delegación de China, y que se añadirá la expresión "resultante de un contrato" al texto de la regla 13.2, conforme a la propuesta de la Delegación del Canadá.

Artículo 19: Cambios de nombre o de dirección

Regla 14: Detalles relativos a la petición de inscripción de un cambio en el nombre o la dirección

190. La Delegación de China retiró sus propuestas contenidas en las notas de pie de página 21 y 22.

191. La Delegación de la República de Corea respaldó la decisión de retirar la propuesta formulada por la Delegación de China en la nota 22 de pie de página.

192. La Delegación de la India manifestó su preferencia por que en el artículo 19.1.d) se utilice la expresión "puede ser" en lugar de "será".

193. El Presidente concluyó que se suprimirán las notas de pie de página 21 y 22 que contienen las propuestas de la Delegación de China y se señalará la propuesta formulada por la Delegación de la India sobre el artículo 19.1.d) en una nota de pie de página.

Artículo 20: Corrección de un error

Regla 15: Detalles relativos a la petición de corrección de un error

194. La Delegación de El Salvador expresó satisfacción por el hecho de que en el artículo 20.1 se autoriza a las Oficinas a corregir los errores que proceda corregir en virtud de la legislación aplicable.

195. El Presidente indicó que no hay más comentarios sobre estas disposiciones y concluyó que su texto no se modificará.

Artículo 21: Reglamento

196. La Delegación de la India solicitó que se añada una nota de pie de página en la que se señale una propuesta de sustituir en el párrafo 2 "tres cuartos" por "consenso".

197. La Delegación de Marruecos propuso que se incluya una disposición relativa a los formularios internacionales tipo.

198. El Presidente concluyó que las propuestas formuladas por las delegaciones de la India y de Marruecos se señalarán en notas de pie de página.

Artículo 22: Asamblea

199. El Presidente señaló que no se han formulado observaciones y concluyó diciendo que no se introducirán cambios en el texto del artículo 22.

Artículo 23: Oficina Internacional

200. El Presidente señaló que no se han formulado observaciones y concluyó diciendo que no se introducirán cambios en el texto del artículo 23.

Artículo 24: Revisión y modificación

201. El Presidente señaló que no se han formulado observaciones y concluyó diciendo que no se introducirán cambios en el texto del artículo 24.

Artículo 25: Procedimiento para ser parte en el Tratado

202. El Presidente señaló que no se han formulado observaciones y concluyó diciendo que no se introducirán cambios en el texto del artículo 25.

Artículo 26: Entrada en vigor; fecha efectiva de las ratificaciones y adhesiones

203. La Delegación de Argelia, respaldada por las Delegaciones de la India y de la República Islámica del Irán, pidieron que en el párrafo 2 se sustituya la expresión “diez Estados u organizaciones intergubernamentales” por “30 Estados u organizaciones intergubernamentales”.

204. El Presidente concluyó que en el párrafo 2, la cifra “30” se colocará entre corchetes.

Artículo 27: Reservas

205. El Presidente señaló que no se han formulado observaciones sobre el artículo 27 y que el texto de este artículo se determinará al término de los debates.

Artículo 28: Denuncia del Tratado

206. El Presidente señaló que no se han formulado observaciones sobre este artículo y concluyó diciendo que no se introducirán cambios en el texto del artículo 28.

Artículo 29: Idiomas del Tratado; firma

207. El Presidente señaló que no se han formulado observaciones sobre este artículo y concluyó diciendo que no se introducirán cambios en el texto del artículo 29.

Artículo 30: Depositario

208. El Presidente señaló que no se han formulado observaciones sobre este artículo y concluyó diciendo que no se introducirán cambios en el texto del artículo 30.

Relación entre el Sistema de la Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales y el proyecto de Tratado sobre el Derecho de los Diseños Industriales

Estudio sobre la posible incidencia de la labor del SCT relativa a la legislación y la práctica en materia de diseños industriales

209. El debate se basó en los documentos SCT/29/4 y SCT/27/4 Add.

210. La Delegación de Bélgica, en nombre del Grupo B, agradeció los documentos SCT/27/4, SCT/27/4 Add., y SCT/29/4 y señaló que una mayor simplificación de las formalidades y los procedimientos beneficiaría a todos los Estados miembros y a sus usuarios, independientemente de su nivel de desarrollo. Sin embargo, añadió que era fundamental prestar una mayor asistencia técnica en el ámbito de las tecnologías de la información y un asesoramiento jurídico especializado, conclusión que fue también avalada en la decisión de la Asamblea General. Además, el Grupo B explicó que no existe una relación formal o directa entre el sistema para el registro internacional de diseños industriales (sistema de La Haya) y el proyecto de DLT. Por ello, el Grupo B insistió en que en este momento no se justifica emprender un estudio e indicó que el Comité debe centrarse en la prestación de asistencia técnica.

211. La Delegación de El Salvador indicó que el documento SCT/29/4 "Relación entre el sistema de La Haya y el proyecto de DLT" resultará muy útil y servirá de referencia para los debates actuales y futuros.

212. En relación con el Estudio sobre la posible incidencia de la labor del SCT relativa a la legislación y la práctica en materia de diseños industriales (SCT/27/4 Add.), la Delegación de la India dijo que hubiera deseado que hubiera una mayor representación de los países en desarrollo y PMA, ya que solo un reducido número de países pudieron participar en el cuestionario. Este bajo índice de respuestas de los países en desarrollo y PMA pone de manifiesto la insuficiente capacidad de esos países en ese ámbito y, en consecuencia, los escasos beneficios que derivan del sistema. La Delegación también observó que esos países deben beneficiarse de asistencia técnica y creación de capacidad o de asistencia financiera, con el fin de asegurar que el mayor número posible de países puedan aplicar el tratado. Ello permitiría aumentar el número de las Partes Contratantes, sobre todo de los países en desarrollo y los PMA, lo que contrastaría con lo que sucede con tratados como el STLT y otros, en los que las Partes Contratantes no son muy numerosas. En lo tocante al documento SCT/29/4 "Relación entre el sistema de La Haya y el proyecto de DLT", la Delegación pidió a la Secretaría que prepare un estudio de análisis sobre los posibles beneficios que las disposiciones respectivas del proyecto DLT podrían aportar a los países en desarrollo y los PMA, habida cuenta de que los países en desarrollo tienen muy pocas empresas nacionales que utilizan actualmente el sistema de registro de diseños industriales.

213. Refiriéndose al documento SCT/29/4, la Delegación de Polonia, en nombre del Grupo Regional de los Estados de Europa Central y el Báltico, dijo que el documento abarca todas las perspectivas teóricas de la posible relación entre los dos sistemas y que su Grupo comparte las constataciones y conclusiones del documento. Por consiguiente, a juicio del Grupo, las nuevas deliberaciones sobre este punto del orden del día no afectan al objetivo principal de este Comité, que es la preparación de los artículos y reglamento del DLT.

214. En lo que atañe al documento SCT/29/4, la Delegación de la Unión Europea, en nombre de sus Estados miembros, dijo que la Unión Europea y sus Estados miembros han destacado que no habrá una relación formal o directa entre el sistema de La Haya y el texto de DLT propuesto y que se trata de sistemas totalmente independientes que persiguen, cada uno, objetivos distintos. Por lo que se refiere al documento SCT/27/4 Add., la Delegación señaló que las ocho respuestas adicionales de las oficinas de marcas y las 11 respuestas adicionales de los solicitantes y usuarios no han alterado la conclusión del Estudio; antes bien, han

confirmado sus conclusiones anteriores. Señaló que, en todos los países, los solicitantes consideran que casi todos los cambios propuestos supondrán ventajas en lo tocante a la facilidad del registro y los plazos y costos del registro. La Oficinas de P.I., en todos los países, en particular en los de medianos y bajos ingresos, esperan que el tratado sobre formalidades en materia de derecho de los diseños industriales aporte mejoras en cuanto al nivel de innovación y utilización de la P.I. Por otra parte, la Delegación indicó que en el Estudio se seguía sugiriendo que el tratado sobre formalidades en materia de derecho de los diseños industriales redundaría en beneficio de todos y es una esfera sobre la que, aunando esfuerzos, se puede llegar rápidamente a un acuerdo. El Estudio también pone de relieve la importante flexibilidad de que disponen las Partes para la aplicación del tratado. Por último, la Delegación dijo que considera que este Estudio ampliado ofrece suficientes seguridades sobre el valor de la labor normativa de este Comité, y que prorrogar el Estudio por un nuevo periodo de tiempo no cambiará sus conclusiones, por lo que no respalda una ampliación de su mandato.

215. La Delegación de Hungría, sumándose a las declaraciones formuladas por el Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico y la Delegación de la Unión Europea, no respaldó la propuesta formulada por la Delegación de la India de solicitar nuevos estudios. Dijo que el Estudio proporciona respuestas sobre esta cuestión y que, en este momento, el Comité debe centrarse en la pronta conclusión del tratado.

216. En lo tocante al documento SCT/27/4 Add., la Delegación de El Salvador indicó que pese a no haber participado, la Oficina ha apoyado la labor realizada por la Secretaría y los resultados que figuran en el documento.

217. La Delegación de la Federación de Rusia, que considera que proseguir el Estudio o añadir otros no es aconsejable, indicó que el Comité debe concentrar sus esfuerzos en la elaboración del texto del documento y podría pasar a la fase de la conferencia diplomática. La Delegación, refiriéndose a las declaraciones formuladas por la Delegación de la República de Corea y por su propia Delegación sobre la posibilidad de organizar una conferencia diplomática en la República de Corea y en la Federación de Rusia, respectivamente, dijo que esas intervenciones ponen de manifiesto la posibilidad real de organizar y celebrar esa conferencia. Por último, la Delegación instó a todos los miembros del SCT a realizar los mayores esfuerzos posibles por finalizar la preparación de los documentos.

218. El Presidente indicó que todas las observaciones constarán en el informe.

Asistencia técnica y creación de capacidad

219. Los debates se basaron en el documento SCT/28/4 Rev., así como en los documentos SCT/28/5, SCT/29/6 y SCT/29/8, en los que figuran las propuestas formuladas por el Grupo Africano, las Delegaciones de la República de Corea y de la Unión Europea, respectivamente.

220. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, introdujo una propuesta presentada en la vigésima octava sesión en relación con un proyecto de texto de artículos sobre asistencia técnica y creación de capacidad para su incorporación en el Tratado sobre legislación y práctica en materia de diseños industriales (documento SCT/28/5). El primer artículo propone que los solicitantes de los países en desarrollo y PMA se beneficien de una reducción de las tasas aplicables. El segundo aborda los aspectos relativos a la asistencia técnica y financiera, y la creación de capacidad que la Secretaría de la OMPI tendría que prestar a esos países con objeto de ayudarles a aplicar el tratado. El objetivo del tercero es facilitar la participación de esos países en la Asamblea. Por último, el artículo E permitiría a las oficinas de los países en desarrollo y PMA estar mejor informados sobre lo que ocurre en otras oficinas en el ámbito del registro de los diseños industriales. La Delegación indicó que el Grupo Africano, que representa a más de 50 países, reitera su deseo de que estas propuestas se incorporen al tratado.

221. La Delegación de la República de Corea presentó una propuesta sobre asistencia técnica y financiera para la aplicación del DLT (documento SCT/29/6), destinada a encontrar un terreno de entendimiento sobre esta cuestión. Reconociendo que la asistencia técnica para los países en desarrollo y PMA son una herramienta esencial para la aplicación efectiva y eficaz del DLT, afirmó que valora muy positivamente los debates sustantivos que se han celebrado sobre esta cuestión desde la última reunión del SCT, aunque expresó cierta inquietud por las diferencias en las propuestas formuladas por la Delegación de la Unión Europea y el Grupo Africano. Expresando la esperanza de que los debates permitan alcanzar un consenso mediante intercambios positivos y productivos, la Delegación dijo que la premisa básica de su propuesta se fundamentaba en la convicción de que la asistencia técnica debía establecerse en base a criterios de viabilidad, de concordancia con tratados anteriores y con el contexto del tratado. La Delegación indicó que su propuesta intentaba identificar convergencias entre la propuesta de la Unión Europea y la del Grupo Africano, y que constaba de cinco párrafos. El primero de ellos, que tiene por finalidad facilitar la aplicación del tratado en los países en desarrollo y PMA, se basa en la referencia al párrafo 4 de la resolución de la Conferencia Diplomática, suplementaria al STLT, puntos 1 y 2 de la propuesta de la UE (SCT/28/6) y artículo B.1 y B.2 de la propuesta del Grupo Africano (SCT/28/5). Dijo que reconoce que los países en desarrollo y menos adelantados son Partes contratantes importantes, y afirmó el principio de que las Partes Contratantes y la OMPI procuren ofrecer asistencia técnica y financiera adecuada que comprenda apoyo tecnológico, jurídico y de otro tipo para fortalecer la capacidad institucional de esos países. La asistencia financiera a la que se refiere este artículo tiene por objeto facilitar la participación en las reuniones de las asambleas y otras reuniones pertinentes, más que para otras actividades. En el segundo párrafo se enumeran ejemplos concretos de asistencia técnica, teniendo en cuenta el nivel de desarrollo tecnológico y económico de los países beneficiarios, y se fundamenta en que la asistencia ha de brindarse a petición de los Estados destinatarios. Aunque no se plantee en esos términos, se sobreentiende que el principio de que la asistencia “estará orientada a potenciar el desarrollo, obedecerá a la demanda, se basará en las necesidades” al que se refiere el artículo B.2 de la propuesta del Grupo Africano, abarca esos significados. Además, la Delegación dijo que los párrafos 3 y 4 del artículo B de la propuesta del Grupo Africano, en los que se establece que “la OMPI y sus Estados miembros desarrollados proporcionarán [...] pleno apoyo financiero para todas las actividades y medidas” durante un determinado periodo de tiempo, parecían representar una carga excesiva para la OMPI y sus Estados miembros desarrollados, y ser menos equitativos que otros tratados. No obstante lo anterior, la Delegación dijo que considera que se debe otorgar máxima prioridad a las solicitudes y circunstancias de los países en desarrollo, incluidos los PMA. Los ejemplos concretos de asistencia que figuran en el párrafo 2 se basan en el párrafo 7 de la resolución de la Conferencia Diplomática, suplementaria al STLT. El tercer párrafo aborda el papel y la función de la Asamblea, en relación con la supervisión, evaluación y control de realización de las actividades de asistencia técnica. Ello se basa en la referencia al párrafo 8 de la resolución de la Conferencia Diplomática, suplementaria al STLT, punto 4 de la primera propuesta de la UE (SCT/28/6) y artículo B.6 de la propuesta del Grupo Africano (SCT/28/5). El cuarto párrafo aborda la cuestión de la asistencia financiera que se ha de prestar para asegurar que los países en desarrollo puedan participar en las reuniones sobre la aplicación del tratado, con inclusión de las sesiones ordinarias de la Asamblea, y se basa en disposiciones similares de otros tratados. El objetivo del quinto párrafo es abordar los esfuerzos de la Oficina Internacional en relación con la financiación de la asistencia técnica para los países beneficiarios y se basa en la referencia al artículo 51.4) del PCT y el punto 5 de la propuesta de la Unión Europea (SCT/28/6). Por último, la Delegación afirmó que está de acuerdo en que los artículos citados se introduzcan en el proyecto de tratado.

222. La Delegación de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de sus Estados miembros, recordó que en la vigésima octava sesión del Comité presentó un proyecto de resolución (documento SCT/28/6), pero que no se alcanzó un consenso en relación con esa propuesta ni con la propuesta presentada por el Grupo Africano en la misma sesión (documento SCT/28/5). La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros dijo que sigue convencida de que en una resolución se pueden abordar y salvaguardar plenamente los

intereses de los países en desarrollo y menos adelantados en relación con la asistencia técnica y la creación de capacidad. Sin embargo, en un espíritu de cooperación y flexibilidad, y como declaración pública de su apoyo y contribución continua a la Agenda para el Desarrollo, la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros dijo que retira su propuesta sobre una resolución y formula una nueva propuesta (documento SCT/29/8), que incluye un proyecto de artículo. En términos prácticos, dicho proyecto de artículo prevé el mismo tipo de asistencia técnica y creación de capacidad para la aplicación de un tratado sobre las formalidades en materia de diseños industriales que la que cabría prever en el marco de la propuesta del Grupo Africano. La Delegación, que explicó que la ausencia de una referencia explícita a los países menos adelantados en el párrafo 1 de la propuesta de la Delegación de la Unión Europea se debe a un error tipográfico y totalmente involuntario, señaló que en el párrafo 1 debe hacerse referencia también a los países menos adelantados. La Delegación explicó que la finalidad del primer párrafo del artículo es limitar las actividades de asistencia técnica y creación de capacidad previstas a los Estados que son partes en el tratado. En el segundo párrafo se reconoce la necesidad de que la asistencia técnica y la creación de capacidad obedezcan a objetivos claros y a la demanda, y se centren en ayudar tanto a los beneficiarios como a los donantes a decidir a qué actividades se han de destinar los recursos. En el párrafo tres se prevé el mismo tipo de asistencia técnica que la enunciada en el artículo 51.3.b) del PCT. La formación de especialistas, el préstamo de expertos y el suministro de equipos se citan como ejemplos y no limitan el alcance de la asistencia técnica disponible. En el cuarto párrafo se confiere a la Asamblea la responsabilidad y facultad para examinar la asistencia técnica y la creación de capacidad. De esta forma se evita la incertidumbre y duplicación generada por el artículo 51 del PCT, que exige la creación de un grupo de trabajo a tal efecto. La Delegación dijo que con este párrafo se cumple el requisito de la Asamblea General de asegurar que los órganos de la OMPI proporcionen a las asambleas una descripción de su contribución a la aplicación de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo correspondientes. Por último, en el quinto párrafo se prevén las mismas disposiciones financieras que las del artículo 51.4 del PCT, que permitirían asegurar la estabilidad financiera de la asistencia técnica prevista en este tratado. En resumen, la Delegación dijo que espera que esta propuesta resultará satisfactoria para todos.

223. La Delegación de El Salvador dijo que, aunque reconoce los méritos de las propuestas formuladas por las Delegaciones de la República de Corea y de la Unión Europea, se siente más cómoda con la propuesta del Grupo Africano, cuyos objetivos comparte.

224. La Delegación del Brasil, en nombre del DAG, acogió con satisfacción los avances realizados, toda vez que las tres propuestas incluyen la asistencia técnica como un artículo del tratado, lo que destaca la importancia que reviste la asistencia técnica y la creciente conciencia entre los Miembros de su pertinencia. Recordando la importancia de las recomendaciones 1, 3, 8, 9, 10 y 11 de la Agenda para el Desarrollo y haciendo especial hincapié en la recomendación 12, la Delegación manifestó su apoyo por la propuesta del Grupo Africano.

225. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela, sumándose a las declaraciones formuladas por las Delegaciones del Brasil y de El Salvador, respaldó todos los esfuerzos realizados para abordar la cuestión de la asistencia técnica y la creación de capacidad.

226. La Delegación del Senegal, manifestando su apoyo por la propuesta formulada por el Grupo Africano, afirmó que dicha propuesta aborda las necesidades de los países en desarrollo y PMA con respecto a la asistencia técnica y otras disposiciones prácticas que conducirán a una mejor aplicación del futuro DLT. Subrayando la importancia del trato diferenciado para los países en desarrollo en el DLT, la Delegación expresó el deseo de que la propuesta del Grupo Africano se incorpore en el DLT.

227. La Delegación del Japón afirmó que si bien entiende la importancia de la asistencia técnica en general y, más aún en el contexto de la aplicación del DLT, dijo que considera que las disposiciones relativas a esta cuestión encajarían mejor en una resolución que en el texto

del DLT. La Delegación reconoció que es muy importante agilizar el debate sobre esta cuestión en sintonía con la decisión de la Asamblea General de mantener el consenso sobre la convocatoria de una conferencia diplomática. La Delegación afirmó que está dispuesta a mostrarse flexible en lo referente al lugar en el que cabría incorporar las disposiciones sobre la asistencia técnica, a condición que haya consenso sobre la convocatoria de una conferencia diplomática. La Delegación volvió a subrayar la importancia de centrarse en la asistencia técnica relacionada directamente con la aplicación del DLT.

228. La Delegación de Nigeria, reiterando su compromiso de asegurar la eficacia del DLT, expresó su apoyo por la propuesta del Grupo Africano.

229. La Delegación de Polonia, en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, expresó algunas reservas con respecto a la propuesta formulada por el Grupo Africano, particularmente en lo tocante a las tasas diferenciadas que deberán pagar los solicitantes de los países en desarrollo y menos adelantados. La Delegación dijo que la asistencia técnica debe relacionarse directamente con la aplicación del DLT. La cuestión de la reducción de las tasas no se relaciona con la asistencia técnica o la creación de capacidad, y establecería una práctica discriminatoria que puede plantear interrogantes sobre su conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC. La Delegación opina que las propuestas formuladas por las Delegaciones de la República de Corea y la Delegación de la Unión Europea merecen la pena de ser examinadas más a fondo, ya que ambas intentan dar respuesta a las preocupaciones de los países en desarrollo y los PMA en cuanto a la capacidad para aplicar el DLT. En cuanto a las propuestas concretas, el Grupo comparte la opinión de la Delegación de la Unión Europea de que las cuestiones como la asistencia financiera para que las delegaciones de los países en desarrollo y los PMA puedan asistir a las reuniones y la reducción de las tasas no guardan relación con la asistencia técnica o la creación de capacidad en el marco de la aplicación del DLT. Considerando que la propuesta de la Delegación de la Unión Europea constituye una solución más adecuada y equilibrada, la Delegación expresó su esperanza de que se alcance un consenso sobre esa propuesta.

230. La Delegación de los Estados Unidos de América, reconociendo que la asistencia técnica es necesaria para permitir a los Estados miembros aplicar el DLT y sacar el mayor provecho de sus disposiciones, manifestó que una resolución similar a la encontrada en el contexto del PLT y del STLT sería más apropiada para conseguir ese objetivo, ya que ofrecería más flexibilidad si se precisan cambios en el futuro.

231. La Delegación de la República Islámica del Irán, agradeciendo a la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros por proponer la inclusión de un artículo sobre la asistencia técnica y la creación de capacidad, y por su declaración pública sobre su contribución continua a la Agenda para el Desarrollo, expresó su preferencia por la propuesta formulada por el Grupo Africano. También expresó preocupación por el hecho de que se limite la asistencia técnica y la creación de capacidad a las Partes contratantes del DLT. La Delegación dijo que es importante que los países en desarrollo y los PMA puedan recibir asistencia técnica apropiada con el fin de mejorar su capacidad antes de adherirse al tratado. Las actividades de asistencia técnica y la infraestructura de inversión, en particular en lo tocante a la tecnología de la información, sentarían las bases para que los países en desarrollo y los PMA se adhieran al tratado. La Delegación sugirió que se incluya un párrafo en el artículo que prevea asistencia técnica y creación de capacidad para los países en desarrollo y los PMA que tienen la intención de adherirse al DLT.

232. La Delegación de Suiza, afirmando su compromiso con la asistencia técnica y la creación de capacidad para los países en desarrollo y los PMA, dijo que, a su juicio, el mejor marco para las disposiciones sobre esa cuestión sería una resolución de la Conferencia Diplomática. La Delegación destacó la importancia de que la asistencia técnica concuerde con el contenido del DLT.

233. La Delegación de España, expresando su apoyo por la propuesta formulada por la Delegación de la Unión Europea, subrayó los importantes esfuerzos realizados por la Unión Europea y sus Estados miembros para asistir a la presente sesión del Comité con una propuesta que concede a la asistencia técnica la importancia que se merece y presta atención a los intereses manifestados en las demás propuestas, en particular la formulada por el Grupo Africano. Recordando que la Asamblea General confirió al SCT el mandato expreso de realizar progresos sustanciales en esta sesión, la Delegación afirmó que ha venido con la firme intención de alcanzar un acuerdo.

234. La Delegación del Canadá, que se declaró favorable al examen de las disposiciones apropiadas en relación con la asistencia técnica y la creación de capacidad de conformidad con el mandato de la Asamblea General, expresó su apoyo por una resolución de la conferencia diplomática. Por lo que se refiere a la financiación de la asistencia de los delegados a las reuniones pertinentes de la Asamblea, la Delegación respaldó el texto que figura en el Tratado de Beijing y en los dos Tratados Internet de la OMPI.

235. La Delegación de Chile, reconociendo que la asistencia técnica es sumamente importante en este debate y que debe abordarse de forma muy detallada, suscribió lo dicho por las delegaciones que proponen que la asistencia técnica forme parte del DLT, ya que eso reflejaría la importancia que revisten esas disposiciones. La Delegación dijo que considera que lo importante es que las disposiciones tengan un contenido sustantivo real para que puedan ayudar a los países en desarrollo a utilizar el futuro DLT de forma más eficaz. La Delegación subrayó además que el futuro DLT era distinto del PLT o del STLT, ya que será concluido después del proceso de la Agenda para el Desarrollo. Eso deberá tenerse en cuenta al definir el contenido de las disposiciones sobre asistencia técnica y el lugar en el que se han de incorporar.

236. La Delegación de Noruega dijo que, aunque considera más adecuado incluir estos artículos en una resolución, está dispuesta a contemplar su inclusión en el DLT, teniendo en cuenta el mandato de la Asamblea General. Sin embargo, la Delegación afirmó que el resultado deberá ser equilibrado y que todos los artículos sobre la asistencia técnica y creación de capacidad deberán tener una relación directa con la aplicación del DLT. Por consiguiente, no se deberá incluir ningún artículo sobre la reducción de las tasas o el apoyo financiero para delegados.

237. La Delegación de Nepal, expresando su apoyo por la propuesta del Grupo Africano, pidió al SCT que tenga en cuenta las disposiciones positivas de otras propuestas, con miras a alcanzar un consenso.

238. La sesión se suspendió para celebrar debates informales en relación con la asistencia técnica y la creación de capacidad. Los delegados de 27 Estados miembros y de organizaciones intergubernamentales, en particular todos los coordinadores de Grupo y los proponentes de las tres propuestas contenidas en los documentos SCT/28/5, SCT/29/6 y SCT/29/8, participaron en los debates informales.

239. Al término de los debates informales, el Presidente presentó un documento oficioso en el que se combinan elementos de las propuestas presentadas por el Grupo Africano, las Delegaciones de la Unión Europea y de la República de Corea, que figuran en los documentos SCT/28/5, SCT/29/6 y SCT/29/8, respectivamente.

240. La Delegación de Argelia, en nombre del Grupo Africano, agradeció al Presidente la labor realizada y los incansables esfuerzos por crear un clima favorable al consenso sobre la crucial cuestión de la asistencia técnica. La Delegación agradeció también a las delegaciones que participaron en las negociaciones y mostraron un cierto grado de compromiso durante los debates. Expresó satisfacción al constatar que durante esta reunión informal se han aclarado las posiciones, y que está claro para todas las delegaciones que la asistencia técnica y la

creación de capacidad constituyen una necesidad a la que habrá de responder en el tratado. La Delegación también acogió favorablemente los seis puntos presentados por el Presidente en su documento oficioso, que reflejan fielmente todos los principios a los que otorgaba prioridad el Grupo Africano. Sin embargo, la Delegación considera que, en este momento, no se percibe todavía una posición muy clara acerca de si la asistencia técnica y la creación de capacidad deben incorporarse o no en el tratado. La Delegación habría deseado que, a estas alturas, el Comité tuviera una posición más clara. Señalando que esa situación es lamentable, el Grupo Africano instó a las demás delegaciones a que se muestren más flexibles con respecto a la incorporación en el tratado de esas disposiciones, tan importantes para el Grupo Africano.

241. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que, a su entender, el documento oficioso del Presidente sería un anexo del proyecto de artículos y de reglamento, y por lo tanto debería tratarse como tal.

242. El Presidente recordó que el documento oficioso del Presidente se incorporará en las disposiciones, pero que se dejará claro que el texto es una propuesta del Presidente formulada sobre la base de las propuestas presentadas por el Grupo Africano, las Delegaciones de la Unión Europea y la República de Corea. También se especificará en una nota de pie de página que algunas delegaciones no desean que el texto se integre en el tratado, sino que se presente en forma de resolución.

243. La Delegación de España acogió con satisfacción los importantes avances realizados, en particular en lo tocante a la identificación previa de los posibles puntos de acuerdo. Por consiguiente, la Delegación considera que esos avances dan motivos para ser optimistas acerca del mandato que la Asamblea General confirió al Comité el año pasado.

244. La Delegación del Brasil, en nombre del DAG dijo que hace suya la declaración formulada por el Grupo Africano y añadió que dada la importancia que sus Miembros conceden a la asistencia técnica y la creación de capacidad, la inclusión de esas disposiciones en el cuerpo del tratado destacaría su relevancia. En vista de que el tema ocupa una categoría entera de la Agenda para el Desarrollo y que el Comité ha recibido el mandato de la Asamblea General para dar la debida consideración a esas cuestiones, la Delegación pidió a todas las delegaciones que consideren su posición e incluyan esta cuestión como un artículo del tratado.

245. La Delegación del Canadá manifestó su apoyo por la declaración formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América en el sentido de que se asegure que este documento se separe de los artículos. Señaló que dado que el Comité no ha alcanzado un consenso absoluto en cuanto a si este texto será un artículo o una resolución, la Delegación desearía que este texto se trate de forma separada.

246. La Delegación de Argelia, en nombre del Grupo Africano, expresó su apoyo por la propuesta formulada por el Presidente. La Delegación explicó que dado que la Asamblea General deberá hacer un balance de la labor del Comité, el Comité deberá enviar a la Asamblea General un documento que refleje todas las posiciones y todos los intereses expresados. Afirmando que una diferenciación entre las cuestiones sustantivas y la asistencia técnica no reflejan adecuadamente los debates, la Delegación pidió la inclusión de este texto.

247. La Delegación de Hungría, haciéndose eco de la declaración formulada por la Delegación de España, dijo que considera que el SCT ha hecho importantes progresos en relación con la armonización de las formalidades en materia de derecho de los diseños industriales, como lo ilustra la evolución del texto del proyecto de artículos y de reglas, la flexibilidad que han mostrado varias delegaciones y el hecho de que se haya iniciado un debate sustantivo sobre la asistencia técnica.

248. La Delegación de Bélgica señaló que el Grupo B está de acuerdo en que se han

realizado progresos. Hablando en nombre propio, la Delegación propuso recomendar a la Asamblea General que se convoque una conferencia diplomática en 2014.

249. La Delegación de la Unión Europea suscribió las intervenciones de las Delegaciones de Bélgica, Hungría y España. La Delegación agradeció al Presidente y las demás delegaciones que trabajaron en la cuestión de la asistencia técnica de forma tan positiva. Dijo que considera que se han hecho avances importantes y positivos sobre esta cuestión y que el tratado sobre formalidades en materia de derecho de los diseños industriales estaba listo para una conferencia diplomática.

250. La Delegación de Sudáfrica, apoyando la declaración formulada por el Grupo Africano, dijo que el SCT no ha alcanzado un acuerdo sobre las disposiciones relativas a la asistencia técnica. La Delegación dijo también que el SCT debe proseguir su labor y que incumbe a la Asamblea General realizar una evaluación del progreso realizado, y luego decidir sobre la convocatoria de una conferencia diplomática.

251. La Delegación del Reino Unido afirmó que se ha dado un importante paso adelante al debatir un artículo sobre la asistencia técnica y la creación de capacidad.

252. La Delegación de Italia respaldó las intervenciones de la Delegación del Reino Unido y otras delegaciones que han expresado opiniones similares y agradeció el grado de implicación, el compromiso y la calidad de los debates celebrados los últimos días. La Delegación dijo que opinaba que el SCT ha hecho progresos considerables y ha identificado esferas de consenso sobre la cuestión de la asistencia técnica.

253. La Delegación de Nigeria se sumó a lo expresado por la Delegación de Argelia en nombre del Grupo Africano. La Delegación dijo que considera que el SCT debe aún alcanzar un acuerdo, especialmente sobre la cuestión de la asistencia técnica.

254. La Delegación de la República de Corea reconoció que el SCT ha hecho progresos sustanciales, a pesar de algunos desacuerdos entre algunos de los Estados miembros. La Delegación considera que podría alcanzarse un acuerdo durante el periodo de preparación de la Conferencia Diplomática y durante la propia conferencia. En consecuencia, la Delegación propuso que se recomiende a la Asamblea General que se convoque una conferencia diplomática.

255. La Delegación de la República Islámica del Irán apoyó la declaración formulada por la Delegación de Argelia en nombre del Grupo Africano y la declaración formulada por la Delegación de Sudáfrica. Considera que el progreso en materia de asistencia técnica y creación de capacidad no es suficiente y que la Asamblea General tiene el mandato de evaluar y decidir sobre la eventual convocatoria de una conferencia diplomática.

256. La Delegación de Polonia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dijo que, a su juicio, se ha celebrado un debate sustantivo y el SCT ha dado un importante paso adelante en materia de asistencia técnica. Por consiguiente, la Delegación sugirió que se recomiende a la Asamblea General la convocatoria de una conferencia diplomática en 2014.

257. La Delegación de España indicó que no le parece apropiado recomendar que se convoque una conferencia diplomática sin que se haya llegado previamente a un acuerdo sobre las cuestiones de fondo. Recordó que se convocó una conferencia diplomática en el marco del tratado que facilite el acceso a obras publicadas de las personas con discapacidad visual y las personas con dificultad para acceder al texto impreso, sin haber finalizado el texto de ese tratado.

258. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que recomendar la convocatoria de una conferencia diplomática a la Asamblea General no

entra en el ámbito del mandato del SCT. Añadió que para el Grupo Africano no queda claro si se incluirá un artículo sobre la asistencia técnica en el tratado, ni cuál será el fondo de ese artículo. Por último, la Delegación observó que la urgencia de atender las necesidades de las personas con discapacidad visual es mucho mayor que en el caso de los diseños industriales, y consideró que no es apropiado comparar las dos cuestiones.

259. La Delegación de Sudáfrica, haciendo suya la declaración formuladas por la Delegación de Argelia, dijo que la Asamblea General no pidió al Comité que se pronunciara sobre una conferencia diplomática, sino que trabajara en el proyecto de artículos e incluyera disposiciones sobre la asistencia técnica. Señaló asimismo que la Asamblea General tomaría una decisión por sí sola sobre la eventual celebración de una conferencia diplomática. La Delegación indicó que es la manera en que se suele realizar el trabajo en el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore de la OMPI (CIG).

260. La Delegación de Bélgica, hablando en nombre propio, dijo que incumbe a cada Estado miembro decidir si presenta o no una recomendación.

261. La Delegación de Suiza afirmó que formular recomendaciones formaba parte del mandato del Comité. Señaló que si bien es cierto que se pidió al SCT que concentrara sus esfuerzos en las cuestiones de fondo, dicho mandato no excluye expresar una opinión sobre el valor de la labor del SCT. La Delegación admitió que compete a la Asamblea decidir sobre conveniencia de convocar una conferencia diplomática, pero es preciso informar a la Asamblea de que el SCT está preparado para ello. Refiriéndose al CIG, la Delegación recordó que no se impide que el Comité formule recomendaciones. La Delegación indicó que los comités sustantivos siempre pueden recomendar a la Asamblea General lo que consideren conveniente.

262. La Delegación de la República Islámica del Irán reiteró la opinión de que el Comité debe únicamente transmitir el texto a la Asamblea General, sin recomendar nada o prejuzgar los resultados de la labor del Comité. La Asamblea General examinará y evaluará el progreso realizado por el Comité, y decidirá sobre la convocatoria de una conferencia diplomática.

263. La Delegación de China señaló que, gracias al trabajo positivo y constructivo de todas las delegaciones presentes, las diferencias expresadas en relación con el tratado sobre el derecho de los diseños son cada vez menores, lo cual sienta las bases para convocar una conferencia diplomática en un futuro próximo. En cuanto a las diferencias pendientes, la Delegación expresó el deseo de que el SCT pueda continuar, en sintonía con el espíritu que prevalece en la sesión, acelerando su labor con el fin de que se logre avanzar lo antes posible con la mira puesta en crear las condiciones propicias para convocar una conferencia diplomática en un futuro próximo y conseguir así culminar nuestra misión.

264. La Delegación del Japón se hizo eco de la opinión expresada por las Delegaciones de Bélgica y Suiza sobre el hecho de que el SCT puede formular ciertas recomendaciones a la Asamblea General dentro de su ámbito de decisión. Reiteró la opinión de que el SCT ha logrado importantes avances, tanto en relación con las cuestiones sustantivas como en lo tocante a la asistencia técnica. La Delegación estima que el DLT está muy cerca de la fase final, desde el punto de vista sustantivo.

265. La Delegación del Canadá apoyó las intervenciones de las Delegaciones de Bélgica, el Japón y Suiza. Señaló que, a su juicio, a pesar de algunas diferencias en las posiciones, el SCT se acerca a un acuerdo final. Considera asimismo que es prerrogativa del SCT formular recomendaciones, si lo estima conveniente, aunque la decisión final incumbe a la Asamblea General.

266. La Delegación del Reino Unido se sumó a la declaración formulada por la Delegación del Canadá. Señaló que el SCT tiene la posibilidad de recomendar la convocatoria de una conferencia diplomática a la Asamblea General y recordó que en el pasado recomendó la celebración de la conferencia diplomática para la revisión del TLT. La Delegación considera que las declaraciones según las cuales el SCT no tiene la facultad, la autoridad ni el mandato para hacerlo son inexactas.

267. La Delegación de los Estados Unidos de América apoyó las intervenciones realizadas por las Delegaciones del Canadá, China, el Japón y el Reino Unido. A juicio de la Delegación, se ha realizado una labor positiva y se han logrado progresos importantes en lo tocante a las disposiciones sustantivas. La Delegación también respaldó la opinión de que el Comité tiene plenos poderes para formular recomendaciones sobre cómo hacer avanzar los trabajos.

268. La Delegación del Brasil indicó que se sentiría más cómoda con una declaración neutra del SCT en la que se pidiera a la Asamblea General que hiciera un balance de la situación, examinara los avances realizados y adoptara una decisión sobre la base de esos avances.

269. La Delegación de la Federación de Rusia afirmó que el SCT está listo para presentar un proyecto de tratado a la conferencia diplomática y que se había avanzado sobre la cuestión de la asistencia técnica. En consecuencia, la Delegación respaldó la propuesta de que el SCT presente una recomendación a la Asamblea General para que fije una fecha para una conferencia diplomática en 2014.

270. El Presidente solicitó a la Secretaría que prepare documentos de trabajo revisados para someterlos al examen del SCT en su trigésima sesión, en los que deberán quedar reflejados todos los comentarios formulados en la presente sesión y destacarse las distintas propuestas formuladas por las delegaciones, mediante corchetes, tachado, subrayado o notas de pie de página, incluyendo asimismo un proyecto de artículo o de resolución entre corchetes sobre asistencia técnica y la creación de capacidad, basado en el documento oficioso del Presidente. En las notas de pie de página se indicará que ese proyecto de artículo fue propuesto por el Presidente y que algunas delegaciones prefieren que la materia del mismo sea objeto de una resolución.

271. El Presidente concluyó que el SCT ha hecho progresos positivos en relación con el proyecto de artículos y proyecto de reglas que figuran en los documentos SCT/29/2 y 3, y que la labor sobre la asistencia técnica y la creación de capacidad ha avanzado. Varias delegaciones afirmaron que los avances logrados por el SCT son suficientes para recomendar a la Asamblea General de la OMPI la convocatoria de una conferencia diplomática en 2014. Otras delegaciones opinaron que se necesita avanzar más sobre la cuestión de la asistencia técnica y la creación de capacidad con el fin de alcanzar un resultado concreto, y dijeron que, a su juicio, la Asamblea General hará un balance del progreso alcanzado, examinará el texto y adoptará una decisión sobre la convocación de una conferencia diplomática.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: MARCAS

Estudio sobre la protección de los nombres de países

272. Los debates se basaron en el documento SCT/29/5.

273. La Delegación de Jamaica recordó que en la reanudación de la vigésima sexta sesión del SCT, celebrada en febrero de 2012, las Delegaciones de Barbados y Jamaica hicieron una propuesta, recogida en el documento SCT/27/6, en la que exponían un plan de trabajo de tres etapas con una serie de objetivos específicos que, a juicio de esas Delegaciones, impulsaría la labor del Comité en relación con la cuestión fundamental de la protección de los nombres de los Estados contra su registro y uso como marcas. En la vigésima séptima sesión, el SCT pidió

a la Secretaría que preparara un estudio, de conformidad con el mandato que figura en el Anexo al documento SCT/27/10. A ese respecto, la Delegación dio las gracias a la Secretaría por los esfuerzos dedicados a la preparación del documento SCT/29/5, y agradeció también a los Estados miembros que respondieron al cuestionario y a los demás países que presentaron posteriormente comunicaciones sobre el tema, que enriquecieron notablemente el estudio. Si bien en el estudio se demuestra que existen varias maneras de proteger los nombres de países, también se pone claramente de manifiesto que a menudo esa protección solo se otorga en circunstancias particulares. Ello da pie a que personas o entidades se aprovechen deslealmente del prestigio o la buena reputación del nombre de un país. En el estudio se indica de hecho que, al no ser integral, la protección que se concede actualmente a los nombres de países a nivel internacional es inadecuada. Prácticamente todos los países que respondieron el cuestionario indicaron que, de conformidad con la legislación aplicable, los nombres de los Estados quedan excluidos del registro como marcas de productos únicamente en los casos en que se consideran descriptivos del origen de los productos respecto de los cuales se solicita el registro. Este es el criterio más comúnmente utilizado para evaluar el registro de los nombres de país como marcas. Se establece una diferencia entre las marcas que “consisten exclusivamente” de un nombre de país y las marcas que incluyen palabras adicionales y/o elementos figurativos. Así pues, si el nombre de un país se combina con elementos considerados como distintivos, se aceptará el registro de la marca. Al examinar la cuestión de los procedimientos de oposición y demás procedimientos, la Delegación opinó que basarse en la oposición y las observaciones para proteger los nombres de países es insuficiente e inadecuado. Aunque varios países dan una interpretación amplia a las leyes nacionales para proteger los nombres de países, esa protección no es uniforme y comprende muchas excepciones. Por ello, los procedimientos de oposición no ofrecen una protección mucho mayor que la reducida protección prevista en el Derecho marcario sustantivo. En realidad, las oposiciones constituyen un obstáculo suplementario a la protección de los nombres de país, ya que la vigilancia de las oficinas de marcas y los registros del mundo, el inicio de procedimientos de oposición y quizás incluso de procedimientos judiciales en tribunales extranjeros requieren recursos sustanciales de los Estados, especialmente los países en desarrollo y los pequeños Estados insulares en desarrollo. Un obstáculo adicional son los plazos previstos para la presentación de esas oposiciones, que en la mayoría de las jurisdicciones solo son de dos o tres meses. La Delegación considera que las observaciones, mucho más que las oposiciones, son medidas inadecuadas e ineficaces para proteger los nombres de países. No es obligatorio para las oficinas de protección intelectual o para el solicitante examinar las observaciones o tomar medidas al respecto. La mayoría de las oficinas de P.I., no están ni siquiera obligadas a responder a las observaciones y, de hecho, la mayoría no lo hacen. En la gran mayoría de las jurisdicciones, las solicitudes de marca rara vez se deniegan sobre la base de observaciones. En relación con los programas de fomento de la marca-país, el estudio no solo confirmó que el nombre del país es un elemento esencial de toda campaña de fomento de la marca-país, sino también que el nombre es la asociación más fuerte con un país. Sin embargo, el estudio no fue suficientemente lejos en la evaluación de la incidencia real y/o potencial de una protección débil del nombre de país en los programas de fomento de la marca-país. El estudio confirmó la necesidad de una protección más firme, completa y uniforme a nivel internacional de los nombres de países. Como se dijo antes, los procedimientos alternativos de protección como las oposiciones y las observaciones podrían resultar onerosos para países como Jamaica, cuyos recursos son ya limitados. La Delegación dijo que sigue opinando que para ofrecer una protección adecuada a los nombres de los Estados esa protección debe garantizarse en las leyes, políticas y procedimientos nacionales, por medio de un manual y/o una Recomendación Conjunta de la Asamblea General de la OMPI, como se ha hecho en el caso de otros aspectos relacionados con las marcas que son de importancia común y convergentes. La Delegación pidió a la Secretaría que utilice el estudio para actualizar el documento de referencia original (SCT/25/4) para su distribución a los Estados miembros antes de la próxima reunión del SCT, y señaló que necesitará tiempo para seguir examinando y analizando el estudio en detalle, con miras a presentar una propuesta en la próxima sesión del SCT y avanzar sobre esta cuestión.

274. La Delegación de Bélgica, en nombre de Grupo B, dijo que la información suministrada en el estudio sobre los nombres de país es sumamente útil para orientar el debate sobre esta cuestión, y que la calidad del debate se podría mejorar gracias a esa útil aportación.

275. La Delegación de Suiza destacó la importancia crucial que reviste la protección de los nombres de países y manifestó satisfacción por el hecho de que el Comité Permanente siga trabajando sobre esta cuestión, dada su creciente importancia para los países que fomentan la marca-país. Por consiguiente, es esencial que el SCT apoye el enfoque adoptado con medidas eficaces pertinentes. La Delegación se sumó a la declaración formulada por la Delegación de Jamaica e indicó que la experiencia de Suiza en la protección de su/s nombre/s se asemeja mucho a la experiencia y dificultades reseñadas por Jamaica. Manifestó su interés en actualizar el documento de referencia con el fin de tener un panorama completo de la situación y poder evaluar lo que cabe hacer al respecto.

276. La Delegación de El Salvador, subrayando la utilidad del estudio sobre la protección de los nombres de países, declaró estar convencida del valor de la información contenida en el estudio para las Oficinas nacionales y considera que la continuación de la labor en este ámbito ofrecerá más certidumbre jurídica y facilitará la protección de los derechos. Expresó su firme respaldo a la declaración formulada por la Delegación de Jamaica y a la propuesta de actualizar el estudio.

277. La Delegación de Trinidad y Tabago compartió la opinión expresada por la Delegación de Jamaica y señaló que la protección de los nombres de países es fundamental no solo para Jamaica sino para las demás islas de la región del Caribe, incluidas Trinidad y Tabago. La Delegación pidió que se elabore un manual sobre esa cuestión así como una Recomendación Conjunta para su aprobación por las asambleas de la OMPI y que, como primera etapa, se actualice el documento SCT/25/4.

278. La Delegación de Turquía indicó que el fomento de la marca-país es importante para muchos países, en particular los países en desarrollo, y expresó la esperanza de que se mantenga esa cuestión en el orden del día del SCT, con el fin de que se prosiga la labor sobre esta cuestión.

279. La Delegación de la Unión Europea, en nombre de sus Estados miembros, señaló que los terceros tienen varias posibilidades para invocar la protección de los nombres de los países en distintas etapas antes y después del registro. La legislación nacional puede también prever la posibilidad de impedir el registro de signos que sean o contengan un nombre de país. La Delegación también señaló que, en sus conclusiones, el estudio se refiere a la necesidad de llevar a cabo actividades de sensibilización que den a conocer los mecanismos existentes para denegar o invalidar las marcas que contengan nombres de países. El mecanismo de sensibilización propuesto consiste en dar prominencia a la parte relativa a la protección de los nombres de países en los manuales de examen de marcas. Esta protección también podría consistir en la aplicación de motivos generales para denegar signos que carecen de carácter distintivo, o que son descriptivos, contrarios al orden público, inducen al error, son engañosos o falsos. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros considera que las actividades de sensibilización son un objetivo loable y señaló que el Comité Permanente ha venido tratando la cuestión de la protección de los nombres de países desde 2009. Sin embargo, la revisión de los manuales de examen de marcas no solo entrañaría cambios administrativos sino también requeriría la formación del personal, lo que supondría un costo importante. En consecuencia, la Delegación considera que es más adecuado dejar a la discreción de cada Estado miembro decidir qué mecanismo de sensibilización adoptar. Con respecto a la producción de una guía o manual sobre los nombres de países, es necesario contar con más tiempo para reflexionar sobre esa cuestión. Por último, la Delegación recordó que la Unión Europea y sus Estados miembros consideran que el Comité debe centrar su labor en la finalización de la labor sobre los diseños industriales para poder recomendar a la Asamblea General de 2013 que se convoque una conferencia diplomática.

280. La Delegación de Etiopía subrayó la importancia de la protección de los nombres de países y se preguntó si los nombres de ciudades o lugares conocidos o históricos pueden también estar amparados por la protección de los nombres de países y cuál sería el alcance de esa protección.

281. En respuesta a la pregunta planteada por la Delegación de Etiopía, la Secretaría se refirió al párrafo 9 del documento SCT/29/5 en el que se definen las expresiones “nombres de países” o “nombres de Estados”, a los efectos del estudio.

282. La Delegación de Marruecos dijo que considera que la labor relativa a los nombres de los países debe proseguirse en el SCT e hizo suya la posición expresada por la Delegación de Jamaica con respecto a la actualización del estudio.

283. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela apoyó la declaración formulada por la Delegación de Jamaica. Dijo que le parece sorprendente que en el documento se indique que los nombres de los Estados pueden utilizarse como marcas sin la autorización del país en cuestión. En vista de que el nombre de un país refleja su cultura e identidad, utilizar su nombre como marca debe estar totalmente prohibido. El artículo 33.5 de la Ley de Propiedad Industrial de la República Bolivariana de Venezuela prohíbe el registro de los nombres de país como marcas. Dijo que respalda la propuesta de ampliar y actualizar el estudio.

284. La Delegación de Noruega apoyó la declaración formulada por la Delegación de la Unión Europea. A juicio de la Delegación, en el documento SCT/29/5 se presenta un panorama general de las disposiciones legislativas y prácticas actuales en las leyes nacionales y regionales relacionadas con la protección de los nombres de países, así como las mejores prácticas a ese respecto. Los Estados miembros y la Secretaría han tratado con seriedad la solicitud formulada por el SCT en su vigésima séptima sesión. El estudio resultante ha puesto de manifiesto las numerosas oportunidades que existen, antes y después del registro de una marca, para invocar la protección de un nombre de país. Al margen de la labor realizada por el Comité para evaluar la situación relativa a la protección de los nombres de países, el estudio representa una conclusión natural de los trabajos sobre esta cuestión y la información suministrada constituirá una útil referencia para los Estados miembros cuando aborden cuestiones relacionadas con la protección de los nombres de países.

285. Las delegaciones de Guatemala y Nepal apoyaron la opinión expresada por la Delegación de Jamaica en relación con la necesidad de actualizar el estudio.

286. La Delegación del Canadá respaldó los comentarios de la Delegación de Noruega en el sentido de que el estudio representa una conclusión natural de la cuestión y puede también utilizarse como guía por las oficinas de P.I. en todo el mundo.

287. La Delegación de Chile dijo que, a su juicio, la protección de los nombres de países es un tema muy importante. Por ello, la Delegación respondió al cuestionario inicial y presentó información acerca de la legislación y práctica nacionales en ese ámbito. Si el Comité decide pedir a la Secretaría que revise el estudio, desearía aprender más acerca de la práctica en los diferentes países en relación con el uso de un nombre de país por las empresas del país en cuestión en mercados extranjeros. Indicó que la Oficina nacional de Chile ha recibido solicitudes de partes extranjeras que deseaban registrar una marca que llevaba el nombre del país del que eran nacionales. Por lo tanto, sería importante saber si los países aplican medidas que permiten a las empresas que son propiedad de sus nacionales solicitar en el extranjero el registro de una marca que lleve el nombre de su país.

288. La Delegación de Mónaco indicó que su país está muy interesado en esta cuestión y que, por lo tanto, es favorable a que se prosiga la labor sobre este tema en el SCT.

289. El Representante de JPAA, haciendo uso de la palabra tanto en nombre de JPAA como en nombre propio, dijo que, en su práctica profesional se había enfrentado con un caso de

protección de los nombres de países. En un caso reciente del que se ocupó, relacionado con una solicitud de registro de marca que llevaba un nombre de país, el resultado del litigio puso de manifiesto la necesidad de que se aclare mejor el significado de los nombres de países. Por ello, el Representante dijo que considera que la cuestión debe examinarse de forma más exhaustiva y que, para evitar su uso indebido, los nombres de países podrían definirse en un manual para profesionales.

290. La Delegación del Uruguay respaldó las opiniones manifestadas por la Delegación de Jamaica en relación con la actualización del documento SCT/25/4 y la necesidad de que el SCT prosiga los trabajos sobre esta cuestión en su próxima sesión.

291. En respuesta a la pregunta planteada por la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela, la Secretaría aclaró que la versión íntegra del estudio está disponible en inglés y que se han facilitado versiones resumidas en los demás idiomas de trabajo del SCT, de conformidad con la política lingüística de la OMPI que, por motivos presupuestarios, limita la traducción de documentos que superan un determinado número de palabras. Por consiguiente, podría haber algunas discrepancias en la numeración de los párrafos y las referencias en las diferentes versiones lingüísticas.

292. La Delegación de Jamaica solicitó que el documento SCT/29/5 se traduzca íntegramente en todos los idiomas de trabajo del SCT, de tal forma que todos los miembros puedan tener acceso a la misma información.

293. La Delegación de Australia indicó que facilitará a la Secretaría un texto que aclare uno de los ejemplos que figuran en el Anexo II del documento SCT/29/5, que había dado en su comunicación, para la preparación del documento.

294. El Presidente concluyó que se pide a la Secretaría que ponga a disposición traducciones del texto íntegro del documento SCT/29/5 en todos los idiomas de trabajo de la OMPI, además del inglés. Por otro lado, la Secretaría deberá revisar el documento SCT/25/4 sobre la base del documento SCT/29/5 y someterlo a examen del SCT en su siguiente sesión. Varias delegaciones anunciaron que en la próxima sesión presentarán propuestas para su examen por el SCT.

Información actualizada sobre los aspectos relacionados con las marcas que se plantean en la ampliación del sistema de nombres de dominio

295. Los debates se basaron en el documento SCT/29/7.

296. La Delegación de El Salvador agradeció a la Secretaría su informe y señaló en particular que su país está examinando la posibilidad de introducir en su legislación disposiciones específicas sobre los nombres de dominio de Internet. Asimismo, con miras a la participación de El Salvador en las reuniones de la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN), la Delegación pidió a la Secretaría que facilitara información actualizada al SCT sobre la evolución de los acontecimientos en el futuro.

297. La Delegación de Hungría observó que si bien se han tenido en cuenta algunas de las inquietudes manifestadas en reuniones anteriores en relación con la protección de los derechos de marcas en los nuevos dominios genéricos de nivel superior (gTLD), podrían plantearse algunas dificultades con los nuevos procedimientos de solución de controversias. La Delegación agradeció la labor del Centro de la OMPI de Arbitraje y Mediación en relación con la ICANN y señaló que agradecería más información actualizada en el futuro. En particular, señaló que el sistema de intercambio de informaciones sobre las marcas contemplado podría ser en cierta medida superfluo dada la función de las oficinas nacionales de marcas y la labor que ha emprendido la OMPI sobre las bases de datos, y expresó inquietud acerca de si ese sistema de intercambio de información sobre las marcas pagadero contribuirá a mejorar la

eficacia en ese ámbito. Asimismo, la Delegación expresó preocupación con respecto al alcance de la protección que ICANN ha previsto conceder a los términos geográficos e indicó que está dispuesta a ofrecer acceso a las bases de datos de Hungría sobre indicaciones geográficas, si ello puede resultar útil para los debates.

298. La Delegación de la Unión Europea agradeció a la Secretaría la elaboración del documento SCT/29/7 y su información actualizada sobre los aspectos relacionados con las marcas del sistema de nombres de dominio, y solicitó nuevas actualizaciones en el futuro.

299. La Delegación de Suiza destacó la importancia de que la OMPI se mantenga activa en la ICANN y respaldó las observaciones formuladas por la Delegación de Hungría en relación con los términos geográficos. La Delegación reiteró la necesidad de seguir vigilando la evolución de los acontecimientos.

300. El Presidente concluyó que el SCT ha tomado nota del documento SCT/29/7 y que se pide a la Secretaría que mantenga informados a los Estados miembros sobre la evolución del sistema de nombres de dominio.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: INDICACIONES GEOGRÁFICAS

301. El Presidente observó que no ha tenido lugar intervención alguna en relación con ese punto del orden del día, por lo que este último permanecerá en el orden del día de la próxima sesión.

PUNTO 7.1 DEL ORDEN DEL DÍA: CONTRIBUCIÓN DEL SCT A LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES QUE LE INCUMBEN DE LA AGENDA DE LA OMPI PARA EL DESARROLLO

302. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo (GAD), observó que la labor actual del SCT relativa a los diseños industriales queda comprendida en el alcance de varias recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, considerando que se estableció expresamente una categoría en la que se fijan los principios por los que se deben regir las actividades normativas. Con arreglo a la recomendación 15, dichas actividades deben ser inclusivas y estar orientadas hacia los miembros; tener en cuenta los distintos niveles de desarrollo; tomar en consideración el equilibrio entre los costos y los beneficios; ser un proceso participativo que tenga en cuenta los intereses y las prioridades de todos los Estados miembros y el punto de vista de otras partes interesadas, por ejemplo, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales acreditadas; y estar en consonancia con el principio de neutralidad de la Secretaría de la OMPI. Agregó que dichos requisitos han sido cumplidos por el Comité en la presente sesión. La categoría A, relativa a la asistencia técnica y la creación de capacidad, sido tomada en consideración, hasta cierto punto, por las delegaciones. En los documentos distribuidos por el Grupo Africano, la República de Corea y la Unión Europea se exponen propuestas precisas de artículos que deberían figurar en el posible Tratado sobre el Derecho de los Diseños Industriales (DLT) y en ellas se citan las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo números uno, dos, nueve, diez, 11 y 12. A juicio de la Delegación, el amplio alcance de dichas recomendaciones pone de manifiesto la importancia y las posibles ventajas que se desprenden de la asistencia técnica y la creación de capacidad para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados (PMA). Por otra parte, en la Asamblea General de 2012 se instó al SCT a que considerase la inclusión de disposiciones apropiadas relativas a la prestación de asistencia técnica y creación de capacidad a los países en desarrollo y los PMA en la aplicación del posible futuro Tratado sobre el Derecho de los Diseños Industriales. Para el Grupo de la Agenda para el Desarrollo, ello se podría cumplir únicamente si se recogen dichas disposiciones en un mismo artículo de ese tratado. En vista de ello, dio las gracias a la Delegación de la Unión Europea, la República de Corea y el Grupo Africano por las propuestas

presentadas, e instó a los demás Estados miembros a que hagan gala de flexibilidad en ese asunto.

303. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dejó constancia de que se siente satisfecha porque se haya incluido en el orden del día del SCT un punto referido al mecanismo de coordinación, y manifestó la esperanza de que dicho asunto pase a ser punto permanente del orden del día. Reconoció la importancia que tiene la Agenda para el Desarrollo en la labor general de la OMPI, y defendió que se corresponde con lo que es necesario para crear un sistema de propiedad intelectual que sea más equilibrado e integrador, sobre todo para los países en desarrollo y los PMA. Señaló que un mecanismo de coordinación y evaluación que sea realmente eficaz constituirá el instrumento más idóneo para valorar la ejecución de las medidas en favor del desarrollo puestas en marcha por la OMPI. El Comité deberá informar de las actividades que emprenda en el campo del desarrollo y presentar dicho informe ante la Asamblea General. Opinó que la labor del SCT queda comprendida en las categorías A y B de la Agenda para el Desarrollo, en las cuales se establecen, respectivamente, las recomendaciones correspondientes a la creación de capacidad y a las actividades normativas. Por ser el SCT un Comité normativo, debería cumplir dichas recomendaciones y poner en ejecución las medidas necesarias para impulsar las actividades en favor del desarrollo y la creación de capacidad. Por último, subrayó el hecho de que, en el mandato dado por la Asamblea General al Comité en 2012, se menciona explícitamente la importancia de incluir en el tratado disposiciones relativas a la creación de capacidad y a la asistencia técnica, por cuya razón el SCT deberá velar por que dichos artículos sean recogidos en el tratado.

304. La Delegación de Sudáfrica hizo suya la declaración expuesta por la Delegación del Brasil en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo, así como la declaración de la Delegación de Argelia en nombre del Grupo Africano. Destacó la importancia del mecanismo de supervisión, evaluación y presentación de informes, que suele denominarse “mecanismo de coordinación”. En el año 2010 la Asamblea General de la OMPI aprobó dicho mecanismo para que todos los órganos pertinentes de la OMPI informen de su contribución a la aplicación de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo. La Delegación destacó que, además de su propuesta concerniente a la presentación de informes a la Asamblea General sobre la incorporación de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, el mecanismo de coordinación, aplicado adecuadamente, facilitará el análisis de las cuestiones y actividades que atañen a más de un sector de la Organización, teniendo en cuenta la complementariedad para evitar la duplicación. A juicio de la Delegación, la labor normativa de la OMPI debería regirse por determinados métodos y principios que se exponen en la categoría B de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo y los cuales se refieren a la fijación de normas, las flexibilidades, la política pública y el dominio público. Señaló tres principios que se recogen en la recomendación 15 de la Agenda para el Desarrollo: las actividades normativas deben ser inclusivas y estar orientadas hacia los miembros, tener en cuenta los distintos niveles de desarrollo y tomar en consideración el equilibrio entre los costos y los beneficios. Por consiguiente, solicitó que se haga un estudio del resultado de las actividades emprendidas hasta ahora por el Comité. Además, en la decisión adoptada por la Asamblea General de 2012 se expresa con toda claridad que el Comité deberá adoptar disposiciones relativas a la asistencia técnica y la creación de capacidad, las cuales estén en consonancia con las recomendaciones pertinentes de la Agenda para el Desarrollo. Sostuvo que los antedichos principios deberán ser tenidos presentes en todo momento, y propuso que la Secretaría lleve a cabo un exhaustivo repaso de la contribución del Comité a la aplicación de las recomendaciones pertinentes de la Agenda para el Desarrollo y que luego presente a la Asamblea General el correspondiente informe, que no podrá limitarse a compilar las declaraciones formuladas por los Estados miembros. Por último, se mostró de acuerdo con la Delegación de Argelia en que eso deberá ser un punto permanente del orden del día del Comité. En conclusión, expuso que seguirá prestando apoyo a la incorporación de la Agenda para el Desarrollo en todas las actividades de la OMPI.

305. La Delegación de Bélgica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, recordó la posición que ya había manifestado expresamente sobre dicho punto y afirmó que la inclusión de ese punto del orden del día se deberá solicitar en cada sesión del SCT.

306. El Presidente señaló que varias delegaciones expusieron declaraciones sobre la contribución del SCT a la aplicación de las respectivas recomendaciones de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo. Informó que todas las declaraciones quedarán recogidas en el informe de la vigésima novena sesión del SCT y que serán transmitidas a la Asamblea General de la OMPI.

307. Algunas delegaciones opinaron que dicho punto deberá quedar inscrito de forma permanente en el orden del día del SCT. Otras delegaciones hicieron saber que, si bien no se oponen a añadir dicho punto al orden del día de la presente sesión, entienden que corresponderá al Comité decidir en cada oportunidad si se incluye o no tal punto.”

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

308. El SCT aprobó el Resumen de la Presidencia que consta en el presente documento.

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA SESIÓN

309. El Presidente clausuró la reunión el 31 de mayo de 2013.

[Sigue el Anexo I]



SCT/29/9
ORIGINAL: INGLÉS
FECHA: 31 DE MAYO DE 2013

Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas

**Vigésima novena sesión
Ginebra, 27 a 31 de mayo de 2013**

RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

aprobado por el Comité

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA SESIÓN

1. El Sr. Francis Gurry, Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), inauguró la vigésima novena sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT) y dio la bienvenida a los participantes.

2. El Sr. Marcus Höpperger (OMPI) desempeñó las funciones de Secretario del SCT.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN DE UN PRESIDENTE Y DE DOS VICEPRESIDENTES

3. El Sr. Adil El Maliki (Marruecos) fue elegido Presidente y el Sr. Imre Gonda (Hungría) fue elegido Vicepresidente del Comité.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

4. El SCT aprobó el proyecto revisado de orden del día (documento SCT/29/1 Prov.2) tras haber añadido un punto adicional titulado "Contribución del SCT a la aplicación de las recomendaciones de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo".

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL PROYECTO REVISADO DE INFORME DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN

5. El SCT aprobó el proyecto revisado de informe de la vigésima octava sesión (documento SCT/28/8 Prov.2).

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: DISEÑOS INDUSTRIALES

6. El debate se basó en los documentos SCT/29/2, SCT/29/3, SCT/29/4, SCT/28/5, SCT/29/6 y SCT/29/8, así como en los documentos SCT/27/4 Add. y SCT/28/4 Rev.
7. El Comité examinó en detalle los proyectos de artículos y de reglamento contenidos en los documentos SCT/29/2 y SCT/29/3. El Presidente indicó que todas las declaraciones hechas por las delegaciones constarán en el informe de la vigésima novena sesión.
8. Por lo que respecta a la asistencia técnica y la creación de capacidad, el Presidente presentó un documento oficioso en el que se combinan elementos de las propuestas presentadas por el Grupo Africano, por la Unión Europea y sus Estados miembros y por la República de Corea, que figuran en los documentos SCT/28/5, SCT/29/6 y SCT/29/8, respectivamente.
9. El Presidente solicitó a la Secretaría que prepare documentos de trabajo revisados para someterlos al examen del SCT en su trigésima sesión, en los que deberán quedar reflejados todos los comentarios formulados en la presente sesión y destacarse las distintas propuestas formuladas por las delegaciones, mediante corchetes, tachado, subrayado o notas de pie de página, incluyendo asimismo un proyecto de artículo o resolución entre corchetes sobre asistencia técnica y creación de capacidad, basado en el documento oficioso del Presidente. En las notas de pie de página se indicará que ese proyecto de artículo fue propuesto por el Presidente y que algunas delegaciones prefieren que la materia del mismo sea objeto de una resolución.
10. El Presidente concluyó que el SCT ha realizado sólidos progresos en los proyectos de artículos y de reglamento que constan en los documentos SCT/29/2 y 3, y que también se ha avanzado en la labor relativa a la asistencia técnica y la creación de capacidad. Varias delegaciones señalaron que el SCT ha realizado progresos suficientes como para recomendar a la Asamblea General de la OMPI la convocación de una conferencia diplomática en 2014. A su vez, otras delegaciones observaron que se precisan más progresos en relación con la asistencia técnica y la creación de capacidad a los fines de obtener resultados concretos, por lo que opinan que la Asamblea General debería hacer un balance del avance logrado y considerar el texto con miras a tomar una decisión sobre la convocación de una conferencia diplomática.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: MARCAS

Estudio sobre la protección de los nombres de países

11. Los debates se basaron en el documento SCT/29/5.
12. El Presidente concluyó que se ha pedido a la Secretaría que suministre el documento SCT/29/5 en todos los idiomas de trabajo de la OMPI además del inglés. Por otro lado, la Secretaría debería revisar el documento SCT/25/4 sobre la base del documento SCT/29/5 y someterlo a examen del SCT en su siguiente sesión. Varias delegaciones anunciaron que en la próxima sesión presentarán propuestas para su examen por el SCT.

Información actualizada sobre los aspectos relacionados con las marcas que se plantean en la ampliación del sistema de nombres de dominio

13. Los debates se basaron en el documento SCT/29/7.

14. El Presidente concluyó que el SCT ha tomado nota del documento SCT/27/8 y que se ha pedido a la Secretaría que mantenga informados a los Estados miembros sobre la evolución del sistema de nombres de dominio.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: INDICACIONES GEOGRÁFICAS

15. El Presidente observó que no ha tenido lugar intervención alguna en relación con ese punto del orden del día, por lo que este último permanecerá en el orden del día de la próxima sesión.

PUNTO 7.1 DEL ORDEN DEL DÍA: CONTRIBUCIÓN DEL SCT A LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES QUE LE INCUMBEN DE LA AGENDA DE LA OMPI PARA EL DESARROLLO

16. El Presidente observó que varias delegaciones formularon declaraciones sobre la contribución del SCT a la aplicación de las recomendaciones que le incumben de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo. Afirmó que se dejará constancia de todas las declaraciones en el informe de la vigésima novena sesión del SCT, las cuales serán remitidas posteriormente a la Asamblea General de la OMPI.

17. Algunas delegaciones dijeron que, en su opinión, este tema debería ser un punto permanente del orden del día del SCT. Otras delegaciones manifestaron que, aunque no se oponen a que se añada este tema en el orden del día de la presente sesión, el SCT debería decidir, caso por caso, cuándo añadir este tema.

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

Trigésima sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas

18. El Presidente anunció que la trigésima sesión del SCT se celebrará, en principio, del 4 al 8 de noviembre de 2013.

19. El SCT aprobó el resumen de la Presidencia según consta en el presente documento.

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA SESIÓN

20. El Presidente clausuró la sesión el 31 de mayo de 2013.

[Sigue el Anexo II]



SCT/29/INF/1
ORIGINAL: FRANCAIS/ENGLISH
DATE: 31 MAI 2013 / MAY 31, 2013

Comité permanent du droit des marques, des dessins et modèles industriels et des indications géographiques

**Vingt-neuvième session
Genève, 27 – 31 mai 2013**

Standing Committee on the Law of Trademarks, Industrial Designs and Geographical Indications

**Twenty-Ninth Session
Geneva, May 27 to 31, 2013**

**LISTE DES PARTICIPANTS
LIST OF PARTICIPANTS**

*établie par le Secrétariat
prepared by the Secretariat*

I. MEMBRES/MEMBERS

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Rambuti Meshack MOGWERA, Deputy Director, Department of International Relations and Cooperation (DIRCO), Pretoria
mogweram@dirco.gov.za

Fleurette COETZEE (Ms.), Senior Manager, Trademarks, Companies and Intellectual Property Commission (CIPC), Pretoria
fcoetzee@cipc.co.za

Elena ZDRAVKOVA (Ms.), Senior Manager, Patents and Designs, Companies and Intellectual Property Commission (CIPC), Pretoria
ezdravkova@cipc.co.za

ALGÉRIE/ALGERIA

Ahlem Sara CHARIKHI (Ms.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

ALLEMAGNE/GERMANY

Marcus KÜHNE, Senior Government Official, Designs Section, German Patent and Trade Mark Office (DPMA), Jena

Isabell KAPPL (Ms.), Judge at Local Court, Trademarks and Designs, Federal Ministry of Justice, Berlin

Pamela WILLE (Ms.), Consellor, Permanent Mission, Geneva

ANGOLA

Alberto Samy GUIMARAES, deuxième secrétaire, Mission permanente, Genève

ARABIE SAOUDITE/SAUDI ARABIA

Sager ALFUTAIMANI, Head, Examination Department, Saudi Patent Office, King Abdulaziz City for Science and Technology, Riyadh
sfutmani@kacst.edu.sa

ARGENTINE/ARGENTINA

María Inés RODRÍGUEZ (Sra.), Consejero, Misión Permanente, Ginebra

ARMÉNIE/ARMENIA

Andranik KHACHIKYAN, Deputy Head, Intellectual Property Agency of the Republic of Armenia, Ministry of Economy of the Republic of Armenia, Yerevan
cright@aipa.am

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Celia POOLE (Ms.), General Manager, Trade Marks and Designs, IP Australia, Canberra

Tanya DUTHIE (Ms.), Assistant Director, International Policy and Cooperation, IP Australia, Canberra

AUTRICHE/AUSTRIA

Walter LEDERMÜLLER, Lawyer, Trademark Examiner, Legal Department for International Trademark Affairs, Austrian Patent Office, Vienna
walter.ledermueller@patentamt.at

AZERBAÏDJAN/AZERBAIJAN

Araz ALIYEV, Representative, State Service for Antimonopoly Policy and Consumer Rights Protection, Ministry of Economic Development, Baku

BANGLADESH

Md. Nazrul ISLAM, Minister, Permanent Mission, Geneva

BÉLARUS/BELARUS

Tatsiana KAVALEUSKAYA (Mrs.), Deputy Head, Department of Law and International Treaties, National Center of Intellectual Property (NCIP), Minsk
icd@belgospatent.by

BELGIQUE/BELGIUM

Leen DE CORT (Mme), attaché, Service public fédéral de l'économie petites et moyennes entreprises, classes moyennes et énergie, Division propriété intellectuelle, Bruxelles
leen.decort@economie.fgov.be

BÉNIN/BENIN

Charlemagne DEDEWANOU, Attaché, Mission Permanente, Genève

BRÉSIL/BRAZIL

Susana Maria Serrao GUIMARAES (Mrs.), General Coordinator, Geographical Indications, Industrial Design Software and Integrated Circuit, Brazilian Patent and Trademark Office, Rio de Janeiro

Milene DANTAS CAVALCANTE (Mrs.), Coordinator, National Institute of Industrial Property (INPI), Ministry of Development, Industry and Foreign Trade, Rio de Janeiro

Caue OLIVEIRA FANHA, Secretary, Intellectual Property Division, Ministry of Foreign Affairs, Brazil
caue.fanha@itamaraty.gov.br

BURKINA FASO

Mireille SOUGOURI KABORE (Mme), attaché, Mission permanente, Genève

CAMBODGE/CAMBODIA

Thana MOM (Mrs.), Deputy Director, Department of Industrial Property (DIP), Ministry of Industry, Mines and Energy, Phnom Penh
momthana@gmail.com

Sovann KE, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

CANADA

Bruce RICHARDSON, Policy Analyst, Patent Policy Directorate, Strategic Policy Sector, Canadian Intellectual Property Office (CIPO), Industry Canada, Ottawa
bruce.richardson@ic.gc.ca

Alan TROICUK, Senior Counsel, Industry Canada Legal Services, Canadian Intellectual Property Office (CIPO), Industry Canada, Ottawa

CHILI/CHILE

Carmen Paz ÁLVAREZ ENRÍQUEZ (Sra.), Consejero Principal, Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), Santiago
calvarez@inapi.cl

Felipe FERREIRA C., Departamento de Propiedad Intelectual, Ministerio de Relaciones Exteriores, Santiago

Andres GUGGIANA, Consejero, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

CHINE/CHINA

YANG Hongju (Ms.), Director, Department of tratado and Law, State Intellectual Property Office of the People's Republic of China (SIPO), Beijing
yanghongju@sipo.gov.cn

WANG Meifang (Mrs.), Director, State Intellectual Property Office of the People's Republic of China (SIPO), Beijing
wangmeifang@sipo.gov.cn

COLOMBIE/COLOMBIA

Juan Camilo SARETZKI, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra
juan.saretzki@misioncolombia.ch

Maria Catalina GAVIRA BRAVO (Sra.), Consejero, Misión Permanente, Ginebra

CONGO

Célestin TCHIBINDA, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

COSTA RICA

Kattya MORA CORDERO (Sra.), Jueza, Tribunal Registral Administrativo, Ginebra

Norma UREÑA BOZA (Sra.), Jueza, Tribunal Registral Administrativo, Ginebra

CÔTE D'IVOIRE

Kumou MANKONGA, First Secretary, Geneva, Permanent Mission, Geneva

DANEMARK/DENMARK

Mikael Francke RAVN, Chief Legal Advisor, Trademark Department, Danish Patent and Trademark Office (DKPTO), Taastrup

Anja Maria Bech HORNECKER (Mrs.), Special Legal Advisor, Policy and Legal Affairs Department, Danish Patent and Trademark Office (DKPTO), Taastrup

DJIBOUTI

Djama Mahamoud ALI, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

EL SALVADOR

Martha Evelyn MENJIVAR (Sra.), Consejero, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

ESPAGNE/SPAIN

Gerardo PEÑAS GARCÍA, Jefe de Área de Examen de Modelos, Diseños y Semiconductores, Departamento de Patentes e Información Tecnológica, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Madrid
gerardo.penas@oepm.es

ESTONIE/ESTONIA

Karol RUMMI (Mrs.), Head, Trademark Department, The Estonian Patent Office, Tallinn
karol.rummi@epa.ee

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

David R. GERK, Patent Attorney, Office of Policy and External Affairs, United Estados Patent and Trademark Office (USPTO), Alexandria
david.gerk@uspto.gov

Karin FERRITER (Ms.), Intellectual Property Attaché, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva
karin_ferriter@ustr.epo.gov

ÉTHIOPIE/ETHIOPIA

Teklay Hailemariam GEBREMEDHIN, Ethiopian Intellectual Property Office (EIPO), Addis Ababa
ruthelklay@yahoo.com

Ayehu GIRMA KASSAYE, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

EX-RÉPUBLIQUE YOUGOSLAVE DE MACÉDOINE/THE FORMER YUGOSLAV REPUBLIC OF MACEDONIA

Simcho SIMJANOVSKI, Head, Department of Trademark, Industrial Design and Appellation of Origin, Trademark, State Office of Industrial Property of Republic of Macedonia (SOIP), Skopje
simcos@ippo.gov.mk

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Liubov KIRIY (Ms.), Deputy Director General, Federal Service of Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow
aevseeva@rupto.ru

Ekaterina IVLEVA (Ms.), Principal Specialist, International Cooperation Department, Federal Service of Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow
aevseeva@rupto.ru

Olga KOMAROVA (Ms.), Head of Department, Federal Service of Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow
aevseeva@rupto.ru

Anna ROGOLEVA (Mrs.), Counsellor, Federal Service of Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow
aevseeva@rupto.ru

Arsen BOGATYREV, Attaché, Permanent Mission, Geneva

FINLANDE/FINLAND

Tapio PRIIA, Deputy Director, National Board of Patents and Registration of Finland, Helsinki

FRANCE

Olivier HOARAU, chargé de mission au Service des affaires européennes et internationales, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Courbevoie
ohoarau@inpi.fr

Christine LESAUVAGE (Mme), chargée de mission au Service des affaires européennes et internationales, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Courbevoie
clesauvage@inpi.fr

GRÈCE/GREECE

Myrto LAMBROU MAURER (Mrs.), Head, International Affairs, Industrial Property Organization (OBI), Athens
mlab@obi.gr

HONGRIE/HUNGARY

Imre GONDA, Deputy Head, Trademark, Model and Design Department, Hungarian Intellectual Property Office, Budapest
imre.gonda@hipo.gov.hu

Virág Krisztina HALGAND (Mrs.), Deputy Permanent Representative, Counsellor, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

INDE/INDIA

Depak Rahut RAHUT, Joint Consellor, Patent and Designs, Ministry of Commerce and Industry, Kolkota

Alpana DUBEY (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Sahar RAHMANI (Mrs.), Expert, Industrial Property Office, State Organization for Registration of Deeds and Properties of the República Islámica del Iran, Tehran
masterip87@gmail.com

Nabiollah AZAMI, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRAQ

Abbas AL ASADI, Director General, Trademark Registrar, Ministry of Industry and Minerals, Baghdad

IRLANDE/IRELAND

David COOMBES, Executive Officer, Intellectual Property Unit, Department of Jobs, Enterprise and Innovation, Patents Office, Kilkenny
david.coombes@djei.ie

Karen HENEBRY (Ms.), Higher Executive Officer, Intellectual Property Unit, Department of Jobs, Enterprise and Innovation, Patents Office, Kilkenny

Cathal LYNCH, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva
cathal.lynch@dfa.ie

ITALIE/ITALY

Tiberio SCHMIDLIN, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

JAMAÏQUE/JAMAICA

Marcus GOFFE, Trademarks Manager, Jamaica Intellectual Property Office (JIPO), Kingston

JAPON/JAPAN

Kazuo HOSHINO, Director for Policy Planning and Research, International Affairs Division, el Japón Patent Office (JPO), Tokyo

Masashi OMINE, Deputy Director, International Affairs Division, el Japón Patent Office (JPO), Tokyo

Mikihiro SHIRATORI, Assistant Director, International Affairs Division, el Japón Patent Office (JPO), Tokyo

Kunihiko FUSHIMI, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

JORDANIE/JORDAN

Mamdouh Radwan Ali AL-KSAIBEH, Assistant Director, Industrial Property Protection Directorate, Ministry of Industry and Trade, Amman
mamdouh.al-ksaibeh@mit.gov.jo

KAZAKHSTAN

Madi SADANOV, Head, Industrial Property Division, Ministry of Justice of the Republic of Kazakhstan, Astana
ipkz.int@gmail.com

Madina SMANKULOVA (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

KENYA

Timothy M. KALUMA, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

KOWEÏT/KUWAIT

Ahmed ALMUTAIRI, Director, Trademark and Patent Department, Ministry of Commerce and Industry, Kuwait
eng_m@hotmail.com

Tawfiq ALZAYED, Assistant Undersecretary, International Organizations and Intellectual Property Sector, Ministry of Commerce and Industry, Kuwait
tawfiq@moci.gov.kw

Mohammad ALSAYEGH, Engineer, Trademark and Patent Department, Ministry of Commerce and Industry, Kuwait
maw3ods@hotmail.com

Hussain SAFAR, Attaché, Permanent Mission, Geneva

LETTONIE/LATVIA

Janis ANCĪTIS, Counsellor, Patent Office of the Republic of Latvia, Riga
janis.ancitis@lrpv.gov.lv

LITUANIE/LITHUANIA

Dovile TEBELSKYTE (Ms.), Deputy Head, Law and International Affairs Division, State Patent Bureau of the Republic of Lithuania, Vilnius
dovile.tebelskyte@vpb.gov.lt

MADAGASCAR

Haja RASOANAIVO (Mrs.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

MALAISIE/MALAYSIA

Nurhana IKMAL (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

MAROC/MOROCCO

Adil EL MALIKI, directeur général, Office marocain de la propriété industrielle et commerciale (OMPIC), Casablanca
adil.elmaliki@ompic.org.ma

Nafissa BELCAID (Mme), directrice du Pôle des signes distinctifs, Office marocain de la propriété industrielle et commerciale (OMPIC), Casablanca
belcaid@ompic.ma

Salah Eddine TAQUIS, conseiller, Mission permanente, Genève

MAURITANIE/MAURITANIA

Sidi Ahmed AMAR OULD DIDI, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

MEXIQUE/MEXICO

Héctor CORNEJO GONZÁLEZ, Subdirector, Departamento de Marcas, Dirección Divisional de Patentes, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Ciudad de México

Luis Silverio PÉREZ ALTAMIRANO, Jefe de Departamento, Dirección Divisional de Patentes, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Ciudad de México

NÉPAL/NEPAL

Dhruba Lal RAJBAMSHI, Director General, Department of Industry, Ministry of Industry,
Kathmandu
dlrajbamshi@gmail.com

NICARAGUA

Harry Miguel PERALTA LÓPEZ, Director General, Dirección General del Registro de la
Propiedad Intelectual, Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, Managua
hperalta@rpi.gov.ni

NIGÉRIA/NIGERIA

Abdulwasiu POPOOLA, Assistant Registrar, Trademarks, Patents and Designs Registry, Trade
and Investment Ministry, Abuja

NORVÈGE/NORWAY

Thomas HVAMMEN NICHOLSON, Senior Legal Advisor, Design and Trademark Department,
Norwegian Industrial Property Office (NIPO), Oslo
thn@patentstyret.no

Karine L. AIGNER (Mrs.), Legal Advisor, Legal and International Affairs, Norwegian Industrial
Property Office (NIPO), Oslo
kai@patentstyret.no

PANAMA

Kathia FLETCHER (Sra.), Jefe, Departamento de Marcas, Dirección General del Registro de la
Propiedad Industrial (DIGERPI), Ministerio de Comercio e Industrias, Panamá

Raquel MARTÍNEZ VÁSQUEZ (Sra.), Examinador de Marcas, Dirección General del Registro
de la Propiedad Industrial (DIGERPI), Ministerio de Comercio e Industrias, Panamá

PARAGUAY

Roberto RECALDE, Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Margreet GROENENBOOM (Ms.), Policy Advisor, Innovation Department, Intellectual Property
Section, Ministry of Economic Affairs, The Hague

POLOGNE/POLAND

Grażyna LACHOWICZ (Ms.), Advisor, Cabinet of the President, Patent Office of the Republic of Poland, Warsaw
glachowicz@uprp.pl

Wojciech PIATKOWSKI, First Counsellor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE ARABE SYRIENNE/SYRIAN ARAB REPUBLIC

Hiam DIAB (Ms.), Head, International Registration of Marks, Directorate of Commercial and Industrial Property Protection (DCIP), Ministry of Internal Trade and Consumer Protection, Damascus
hiam_diab@hotmail.com

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

PARK Jae Hun, Director, Multilateral Affairs Division, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon

KIM Jihoon, Deputy Director, Design Examination Policy Division, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon

AHN Sunhee (Mrs.), Deputy Director, Multilateral Affairs Division, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon
asunh@kipo.go.kr

YEOM Hojun, Judge, Daejeon
royeom@gmail.com

KIM Shi-Hyeong, Intellectual Property Attaché, Permanent Mission
iprshkim@gmail.com

RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA/REPUBLIC OF MOLDOVA

Simion LEVITCHI, Director, Trademarks and Industrial Design Department, State Agency on Intellectual Property of the Republic of Moldova (AGEPI), Chisinau
simion.levitchi@agepi.gov.md

RÉPUBLIQUE DOMINICAINE/DOMINICAN REPUBLIC

Ysset ROMÁN (Mrs.), Minister Counsellor, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Petra MALECKOVA (Mrs.), Senior Officer, International Department, Industrial Property Office, Prague
pmaleckova@upv.cz

ROUMANIE/ROMANIA

Constanta MORARU (Mrs.), Head, Legal, International Cooperation Division, Legal, Trademarks, Designs, International Cooperation Directorate, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest
moraru.cornelia@osim.ro

Alice Mihaela POSTAVARU (Ms.), Head, Designs Division, Legal, Trademarks, Designs, International Cooperation Directorate, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest
postavaru.alice@osim.ro

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Mike FOLEY, Head of Policy, Trade Marks and Industrial Designs, Department for Business, Innovation and Skills, Intellectual Property Office, Newport
mike.foley@ipo.gov.uk

SÉNÉGAL/SENEGAL

Ndeye Fatou LO (Mrs.), Advisor, Permanent Mission, Geneva

SINGAPOUR/SINGAPORE

Simon SEOW, Director, Registry of Designs, Intellectual Property Office of Singapore (IPOS), Ministry of Law, Singapore

Maslina MALIK (Ms.), Senior Assistant Director, Intellectual Property Office of Singapore (IPOS), Ministry of Law, Singapore
maslina_malik@ipos.gov.sg

SRI LANKA

Rukmal Sena Kumara DOOLWALAGE, Director, Commerce Division, Ministry of Industry and Commerce, Colombo
rdoolwalage@hotmail.com

SUÈDE/SWEDEN

Eva WEI (Mrs.), Legal Advisor, Swedish Patent and Registration Office (SPRO), Söderhamn
eva.wei@prv.se

SUISSE/SWITZERLAND

Marie KRAUS (Mme), conseillère juridique, Division du droit et des affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Alexandra GRAZIOLI (Mme), conseiller, Mission permanente, Genève

TOGO

Essohanam PETCHEZI, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

TRINITÉ-ET-TOBAGO/TRINIDAD AND TOBAGO

Justin SOBION, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

UKRAINE

Mariia VASYLENKO (Ms.), Head, Division of Legislation Development in the Sphere of Industrial Property, Ukrainian Institute of Industrial Property (SEUIPV), Kyiv
m.vasilenko@uipv.org

Inna SHATOVA (Ms.), Head, Industrial Property Division, State Intellectual Property Service of Ukraine (SIPS), Kyiv
inna_shatova@sips.gov.ua

URUGUAY

Blanca MUÑOZ GONZÁLEZ (Sra.), Encargada, División Marcas, Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria, Energía y Minería, Montevideo
bmunoz@dnpi.miem.gub.uy

VENEZUELA (RÉPUBLIQUE BOLIVARIENNE DU)/VENEZUELA (BOLIVARIAN REPUBLIC OF)

Oswaldo REQUES OLIVEROS, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

VIET NAM

TRAN Huu Nam, Deputy Director General, National Office of Intellectual Property (NOIP), Ministry of Science, Technology and the Environment, Ha Noi City

YÉMEN/YEMEN

Abdulbaset Seif Ali AL-BAKRI, Senior Level Expert in IP and Deputy Director General, Intellectual Property, Ministry of Industry and Trade, Sana'a
asabmsh@yahoo.com

UNION EUROPÉENNE*/EUROPEAN UNION*

Delphine LIDA (Ms.), Counsellor, Permanent Delegation , Geneva

Michael PRIOR, Policy Officer, Industrial Property, Directorate General for the Internal Market and Services, European Commission, Brussels

Jakub PINKOWSKI, Head, Designs Office, Office for Harmonization in the Internal Market (Trade Marks and Designs) (OHIM), Alicante

Julio LAPORTA INSA, Expert, Office for Harmonization in the Internal Market (Trade Marks and Designs) (OHIM), Alicante

* Sur une décision du Comité permanent, les Communautés européennes ont obtenu le statut de membre sans droit de vote.

* Based on a decision of the Standing Committee, the European Communities were accorded member status without a right to vote.

II. ORGANISATIONS INTERNATIONALES INTERGOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

ORGANISATION RÉGIONALE AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ
INTELLECTUELLE (ARIPO)/AFRICAN REGIONAL INTELLECTUAL PROPERTY
ORGANIZATION (ARIPO)

Kujo Elias MCDAVE, Legal Counsel, Legal and International Cooperation Affairs, Harare

ORGANISATION BENELUX DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OBPI)/BENELUX
ORGANISATION FOR INTELLECTUAL PROPERTY (BOIP)

Camille JANSSEN, juriste au Département des affaires juridiques, La Haye
cjanssen@boip.int

ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE (OMC)/WORLD TRADE
ORGANIZATION (WTO)

Wolf MEIER-EWERT, Counsellor, Intellectual Property Division, Geneva

Thu-Lang TRAN WASESCHA (Ms.), Counsellor, Intellectual Property Division, Geneva

SOUTH CENTRE (SC)

Nirmalya SYAM, Program Officer, Geneva

UNION AFRICAINE (UA)/AFRICAN UNION (AU)

Georges Remi NAMEKONG, Minister Counsellor, Permanent Delegation, Geneva

III. ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON GOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Association européenne des étudiants en droit (ELSA International)/European Law
Students' Association (ELSA International)

Mariarosa BUSCAGLIA (Ms.), Representative, Pisa

m_buscaglia@hotmail.it

Solveig HAGNÄS (Ms.), Representative, Turku

solveig@hagnas.com

Martina LIPKE (Ms.), Representative, Heidelberg

martina.lipke@gmail.com

Katja VAAHTERA (Ms.), Representative, Turku

katja.vaahtera@utu.fi

Association française des praticiens du droit des marques et modèles (APRAM)

Claire LAUGA (Mme), représentante, Paris

claire@starcknetwork.com

Association internationale pour la protection de la propriété intellectuelle (AIPPI)/International
Association for the Protection of Intellectual Property (AIPPI)

Mario FRANZOSI, représentant, Milan

franzosi@franzosi.com

Association internationale pour les marques (INTA)/International Trademark Association (INTA)
Bruno MACHADO, Geneva Representative, Rolle

Association japonaise des conseils en brevets (JPAA)/el Japón Patent Attorneys Association (JPAA)
Sakae MIYANAGA, Member, Trademark Comité , Tokyo
Chikako MORI (Ms.), Member, Design Comité , Tokyo
info@suneast-ip.com

Centre d'études internationales de la propriété intellectuelle (CEIPI)/Centre for International Intellectual Property Studies (CEIPI)
François CURCHOD, chargé de mission, Genolier
francois.curchod@vtxnet.ch
Natalia KAPYRINA (Mlle), assistante chercheur, Strasbourg
kapyrina@ceipi.edu

Fédération internationale des conseils en propriété intellectuelle (FICPI)/International Federation of Intellectual Property Attorneys (FICPI)
Andrew PARKES, Special Reporter (Trade Marks and Designs), Dublin
andrew.parkes@ficpi.org

MARQUES (Association européenne des propriétaires de marques de commerce)/MARQUES (European Association of Trade Mark Owners)
David STONE, Chair, Designs Team, London
Peter Gustav OLSON, Lawyer, Designs Team, Copenhagen
peter.gustav.olson@dk.maqs.com

Organisation pour un réseau international des indications géographiques (oriGIn)/Organization for an International Geographical Indications Network (oriGIn)
Massimo VITTORI, Executive Director, Geneva
massimo@origin-gi.com
Ida PUZONE (Mrs.), Project Manager, Geneva
ida@origin-gi.com
Daniela LIZARZABURU (Mrs.), Consultant, Geneva
daniela@origin-gi.com
Fernando CANO TREVIÑO, Representative *Consejo Regulador del Tequila*, Geneva
fcano@crt.org.mx
Luis Fernando SAMPER, Representative *Café de Colombia*, Bogota
luisfernando.samper@cafedecolombia.co

Third World Network Berhad (TWN)
Gopakumar KAPPOORI, Legal Advisor, Geneva

IV. BUREAU/OFFICERS

Président/Chair: Adil EI MALIKI (Maroc/Morocco)

Vice-président/Vice-chair: Imre GONDE (Hongrie/Hungary)

Secrétaire/Secretary: Marcus HÖPPERGER (OMPI/WIPO)

V. SECRETARIAT DE L'ORGANISATION MONDIALE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/SECRETARIAT OF THE WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, directeur général/Director General

WANG Binying (Mme/Mrs.), vice-directrice générale/Deputy Director General

Marcus HÖPPERGER, directeur de la Division du droit et des services consultatifs en matière de législation/Director, Law and Legislative Advice Division

Martha PARRA FRIEDLI (Mme/Mrs.), chef de la Section du droit des marques, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation/Head, Trademark Law Section, Law and Legislative Advice Division

Marie-Paule RIZO (Mme/Mrs.), chef de la Section du droit des dessins et modèles et des indications géographiques, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation/Head, Design and Geographical Indication Law Section, Law and Legislative Advice Division

Marina FOSCHI (Mme/Mrs.), juriste à la Section du droit des dessins et modèles et des indications géographiques, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation/Legal Officer, Design and Geographical Indication Law Section, Law and Legislative Advice Division

Geneviève STEIMLE (Mme/Mrs.), juriste à la Section du droit des marques, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation/Legal Officer, Trademark Law Section, Law and Legislative Advice Division

Tobias BEDNARZ, juriste adjoint à la Section du droit des marques, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation/Associate Legal Officer, Trademark Law Section, Law and Legislative Advice Division

Nathalie FRIGANT (Mme/Mrs.), juriste adjointe à la Section du droit des dessins et modèles et des indications géographiques, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation/Assistant Legal Officer, Design and Geographical Indication Law Section, Law and Legislative Advice Division

Noëlle MOUTOUT (Mlle/Ms.), juriste adjointe à la Section du droit des marques, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation/Assistant Legal Officer, Trademark Law Section, Law and Legislative Advice Division

Violeta JALBA (Mme/Mrs.), consultante à la Section du droit des dessins et modèles et des indications géographiques, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation/Consultant, Design and Geographical Indication Law Section, Law and Legislative Advice Division

[Fin del Anexo II y del documento]